

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018. BOP-2018-3900

Área de Empleo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018. BOP-2018-3916

Área de Cultura y Deportes

Requerimiento de subsanación de documentación. convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018. BOP-2018-3911

Área de Infraestructuras Municipales

Aprobación cambio de obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación para Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2017 del municipio de Cárcheles y aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de la nueva obra. BOP-2018-3899

Acuerdo sobre la propuesta de cambio de inversión del municipio de Lopera incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Año 2018. BOP-2018-3901

Acuerdo sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Baeza, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Año 2018. BOP-2018-3902

Acuerdo sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Jódar, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Año 2018. BOP-2018-3903

Acuerdo sobre propuesta de cambio de obras del municipio de Villanueva de la Reina, incluida en el Plan Especial de Apoyo a municipios. Año 2017. BOP-2018-3904

Aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave". BOP-2018-3909

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Carboneros. BOP-2018-3875

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2018-3881

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para cubrir puestos vacantes en el Ayuntamiento de Jaén. BOP-2018-3813

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a las Tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración, canon y basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018. BOP-2018-3883

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora sobre Policía, Buen Gobierno y Convivencia. BOP-2018-3874

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobado el Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 4.º bimestre. BOP-2018-3880

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Informe favorable de la Cuenta correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-3870

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana. BOP-2018-3871

Edicto aprobación inicial Reglamento Consejo Municipal de Mujeres. BOP-2018-3872

Aprobación inicial del Reglamento "Agrupación de Voluntarios". BOP-2018-3873

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación de lista de admitidos y excluidos para la plaza de Técnico de Medio Ambiente BOP-2018-3773

Lista de admitidos de la convocatoria, para la contratación, en régimen de Personal Laboral, de una plaza de Oficial 1.ª electricista-fontanero. BOP-2018-3818

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones de gas natural previstas a construir en la localidad de Bailén (Jaén). Expediente Gas 3166. BOP-2018-3011

Inscripción de modificación de Estatutos 23000124 de Infaoliva Jaén. BOP-2018-3879

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2018/3900 *Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Presidente núm. 86, de fecha 07-05-2018 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699 de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de 14-05-2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 01-06-2018, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a las personas interesadas para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO, puedan proceder a subsanar faltas o acompañen los documentos preceptivos que se le indican, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 15 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia e insertándose junto con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada en la página Web "dipujaen.es":

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subv-2018/subv-agricultura-ganaderia.html>

En el escrito deberá indicar el NÚMERO DE EXPEDIENTE SUBV. asignado a la solicitud de subvención que se va subsanar, pudiendo éste ser presentado en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la LPACAP.

Su presentación podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Para cualquier información y/o aclaración tienen a su disposición el teléfono 953 248 000: extensión 1166 para las Líneas 1, 2 y 3; extensión 1369 para la Línea 4; extensión 1025

para la Línea 5; extensión 1166 para la Línea 6 y extensión 1369 para la Línea 7; así como la dirección de correo electrónico: agriculturaymedioambiente@dipujaen.es

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 7 de la Convocatoria.

Jaén, a 30 de Agosto de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, PILAR PARRA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/3916 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

Con fecha 29 de mayo de 2018, la Diputada-Delegada del Área de Empleo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015), ha dictado la Resolución número 246, relativa a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 112, de 13 de junio de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 11 de julio de 2018, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “dipujaen.es”, de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2018.

NÚM. SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR										
				01	02				06	08		11		
2018/000002971	26018782-D	MUÑOZ MARTINEZ MARCOS	ALBANCHEZ DE MAGINA							06	08			11
2018/000002978	77373544-A	MORALES VIEDMA FRANCISCO JOSE	ALBANCHEZ DE MAGINA							06	08	10		
2018/000003089	25996505-L	MARTINEZ OGAYAR ANTONIO	ALBANCHEZ DE MAGINA								07	08		
2018/000002504	26042266-X	FUNES ZAFRA JUAN	ALCAUDETE		02	03	04	05						
2018/000002505	77372328-Y	LÓPEZ AGUILERA ALVARO	ALCAUDETE		02	03	04	05						
2018/000002507	26041256-N	GONZALEZ ALBA JOSE MANUEL	ALCAUDETE		02	03	04	05					10	11
2018/000002518	26030388-T	PANADERO PORRAS MARCEDES CORAL	ALCAUDETE		02	03	04	05						
2018/000002979	28756316-Z	PULIDO PEREZ JUAN MANUEL	ALCAUDETE							06				
2018/000003061	25985187-V	VILLEN ESTEVEZ MARIA LOURDES	ALCAUDETE							06	07	08	09	
2018/000003062	52552153-M	MARIN AGUILA MARIA SOLEDAD	ALCAUDETE							06	07	08	09	10

NÚM. SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR														
2018/000003063	77376249-V	FERREIRA RODRIGUES VIVIANE	ALCAUDETE										07	09				
2018/000003064	26041272-M	NIETO DEL MORAL GUSTAVO	ALCAUDETE										07	09				
2018/000003067	26055080-J	VICTOR TORTAJADA MONICA	ARJONILLA									06			10	11		
2018/000003068	52549243-Q	REGEL SORIANO MANUELA	ARJONILLA											09				
2018/000002478	26254606-Z	LOPEZ CARRASCO JOSE CARLOS	ARQUILLOS									06						
2018/000002488	26507910-L	ZAPATA FERNANEZ CRISTIAN	ARQUILLOS											09				
2018/000002494	26234810-K	GOMEZ TORRES RAMON KAISER	ARQUILLOS												10			
2018/000003457	75126484-C	GALDON GONZALEZ MARIA MANUELA	ARQUILLOS									05	06					
	26480281-J	JIMENEZ LEON ANTONIO	ARROYO DEL OJANCO	01									06		10	11		
2018/000003074	15520882-E	CHINCHILLA SANCHEZ LORENA	ARROYO DEL OJANCO										06		10			
2018/000003076	8621280-Y	EL HACHIMI SAIDA	ARROYO DEL OJANCO	01									06			11		
2018/000002407	15456261-P	GAMEZ TISCAR SUSANA	BAEZA	01									06		10	11		
2018/000002980	15518915-X	POTENCIANO PRIEGO MARIA SOLEDAD	BAEZA												10			
2018/000003092	75116283-P	POZA NAVARRO TOMAS JAVIER	BAEZA	01														
2018/000003094	26501391-D	RODRIGUEZ PERALES MARIA GABRIELA	BAEZA										06		09			
2018/000003097	26496563-B	MARTINEZ JIMENEZ ALFONSO	BAEZA												09			
2018/000003099	26475553-T	RUS ROBLES FRANCISCO JAVIER	BAEZA										06	07	08	09		
2018/000003101	26527275-H	CABRERA GARCIA JOSE ANTONIO	BAEZA										06	07	08	09		
2018/000003102	15518477-D	GARRIDO LORITE CRISTINA	BAEZA										06					
2018/000003105	75113737-S	RAYA GARCIA ISABEL MARIA	BAEZA										06		09			
2018/000003106	75067633-A	PERALES CABRERA ANTONIO JOSE	BAEZA										06		09			
2018/000003109	26533781-S	HEREDIA FERNANDEZ SANTIAGO	BAEZA										06	07	08	09		
2018/000003140	26485034-M	FERNANDEZ DE LA ROSA MARIA FRANCISCA	BAEZA										06		09			
2018/000003152	75119076-H	BUENO BUENO MIGUEL ANGEL	BAEZA										06		10	11		
2018/000003164	Y3275591-Z	GRABOWSKI MARCIN MATEUSZ	BAEZA	01														
2018/000003170	75109969-L	GAMEZ OLIVERA MANUEL	BAEZA										06	07	08	09		
2018/000003644	75063213-E	MORENO GALLEGO BLAS MATEO	BAEZA										05					
	26227339-W	SORIANO ORTEGA MAGDALENA	BAILLEN	01									06	07	08	09	10	11
2018/000002466	8071301-A	PARVEEN SAIQA	BAILLEN	01														
2018/000002469	8071335-Z	MURTAZA ALI	BAILLEN	01														
2018/000002470	8071352-P	SHAN ALI	BAILLEN	01														
2018/000002982	26232717-K	MORCILLO MARTINEZ SILVIA	BAILLEN													10		
2018/000002983	26244899-J	HERNANDEZ VILLAR VICENTE	BAILLEN										04					
2018/000003059	1400645-M	ALI MUBARAK	BAILLEN	01														
2018/000003172	26217888-G	ROMERO MORENO BARTOLOME	BAILLEN													10		
2018/000003179	26505657-C	LUCENA PRADOS MIGUEL ANGEL	BAILLEN										06	07	08			
2018/000003180	26509197-H	SANCHEZ TEJADA JUAN PEDRO	BAILLEN														11	
2018/000003184	26229372-B	AGUDO VILLAREJO ANA TERESA	BAILLEN										06					
2018/000003232	15511499-T	COBO MEDINA JUAN MANUEL	BAILLEN													10		
2018/000003233	26259825-N	MUÑOZ PARRA CRISTINA	BAILLEN										06	07	08	09	10	
2018/000003234	15521009-B	LORENTE SOLER LUIS MANUEL	BAILLEN												08			
2018/000003236	3083206-X	RASHID MALIK JAVARIA	BAILLEN	01									06		09			
2018/000003242	26252992-X	RUSILLO MOGA FRANCISCO JAVIER	BAILLEN										06			10		
2018/000003243	15514042-J	GALVEZ LORENTE SALVADOR	BAILLEN										06					
2018/000003244	15514362-B	OZAEZ SANCHEZ NICOLAS MANUEL	BAILLEN										06					
2018/000003246	26246850-D	PEREZ TEJADA LORENZA	BAILLEN										05					
2018/000003247	75065648-L	PASTOR GARCIA MAGDALENA	BAILLEN														11	
2018/000003250	26246821-A	MARTINEZ RODRIGUEZ SERGIO	BAILLEN													10		
2018/000003251	7830574-V	WANG ZHILI	BAILLEN													10	11	
2018/000003254	26211851-Q	LORENTE ORTEGA MARIA FRANCISCA	BAILLEN										06					
	26251705-B	MONTESINOS GARCIA FRANCISCO	BAÑOS DE LA ENCINA	01									05			10	11	
2018/000003267	52776449-M	SERRA DE SOUZA ROCHA MARIA VIRGINIA	BAÑOS DE LA ENCINA										05					
2018/000002548	75124308-Y	GARCIA MARTINEZ JUAN FRANCISCO	BEAS SEGURA													10		
2018/000002552	75102742-Z	CARDERA MOLINA MANUEL	BEAS SEGURA														11	
2018/000002559	30787001-Y	OJEDA FERNANDEZ MARIANO	BEAS SEGURA													09		
2018/000002560	75112443-D	TESIAS OLIVARES RAMONA	BEAS SEGURA	01									06	07	09			
2018/000002564	75114831-M	MANZANEDA JUAREZ JOSE	BEAS SEGURA													10		
2018/000002566	75113343-N	QUINTANA GOMEZ MARIA DE LA PAZ	BEAS SEGURA													09		
2018/000003257	75121599-B	QUESADA GARCIA JULIAN	BEDMAR-GARCIEZ									03	04	05	06	07	09	
2018/000003258	75105037-D	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	BEDMAR-GARCIEZ													09		
2018/000003263	26498268-Z	RESOLA RUS MANUEL	BEGIJAR													09		
2018/000002549	26053971-P	PEREIRA GARCIA JOSE	BELMEZ MORALEDA													09		
2018/000003026	05922173-H	DIAZ RUIZ JULIANA	BELMEZ MORALEDA										05					
2018/000003058	77330091-C	COBOS LEON MARIA BELEN	BELMEZ MORALEDA													10	11	
2018/000002496	26496510-G	LEIVA FERNANDEZ JOSE ALBERTO	CABRA SANTO CRISTO													10		

NÚM. SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR																									
	26032486-M	LOPEZ LOPEZ EVA MARIA	CAMBIL	01	02	03	04	05	06	08	10	11																	
2018/000002456	77327264-E	VICO OLIVO CRISTOBAL	CAMBIL																				10	11					
2018/000003352	26002133-N	DEL RIO PEREIRA MARIA DOLORES	CAMBIL																						10	11			
2018/000002447	77352950-V	MILLA HERRERO FRANCISCO JAVIER	CAMPILLO DE ARENAS																							10	11		
2018/000003309	26052425-A	MOLINERO VEGA DAVID	CAMPILLO DE ARENAS																								09		
2018/000003446	26037961-Y	COLLADO MATA MARIA	CAMPILLO DE ARENAS																									11	
	15511705-E	ALCAZAR CIFUENTES CARLOS	CASTELLAR	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11															
	26233795-H	MORENO POZO JOSEFA	CASTELLAR	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11															
	26242734-E	PEREZ RAMIREZ CARLOS	CASTELLAR	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11															
	26213667-S	REALES GARCIA JOSE	CASTELLAR	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11															
	21036363-B	RODRIGUEZ PRETEL RAFAEL	CASTELLAR	01										10	11														
2018/000003344	26244179-Y	PINEL DE GRACIA FRANCISCO JAVIER	CASTELLAR			03	04	05	06	07	08	09																	
2018/000003345	75124251-H	LOPEZ GARCIA PILAR	CASTELLAR			03	04	05	06	07	08	09																	
2018/000003346	15520377-T	SEGURA ROPA MARIA DOLORES	CASTELLAR			03	04	05	06																				
2018/000003347	26501741-Z	VALIENTE SORIANO MARIO	CASTELLAR							06	07	08	09	10															
2018/000003348	75125682-T	PEREZ SEGURA FRANCISCO	CASTELLAR			03	04	05	06	07	08	09																	
2018/000003349	15519973-X	ROPA GARCIA JUAN LUIS	CASTELLAR							06	07	08	09																
2018/000003350	26500396-A	ALAMINOS ANAYA SILVIA	CASTELLAR			03	04	05	06	07	08	09																	
2018/000003648	52533050-S	ROSALES PEINADO JOSEFA	CASTILLO DE LOCUBIN											10	11														
2018/000003649	26050211-C	CONTRERAS SANTIAGO MARIA JESUS	CASTILLO DE LOCUBIN											10	11														
2018/000003650	77436351-C	HEREDIA FAJARDO RAFAEL	CASTILLO DE LOCUBIN	02	03	04	05							10	11														
2018/000002439	15513519-L	GONZALEZ VIÑAS PILAR	CAZORLA	01																									
2018/000002450	26467584-N	CARMONA SANCHEZ MIGUEL FELIX	CAZORLA					05																					
2018/000002482	75113156-D	MALLENCO GOMEZ FRANCISCO JOSE	CAZORLA	01																									
2018/000002525	26497639-Y	ESTUDILLO SALAS ALMUDENA	CAZORLA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11															
2018/000003361	77346437-J	ROS CABANES JAVIER	CAZORLA								07																		
		FERNANDEZ SALMERON MARIA DE NAZARET	CHICLANA DE SEGURA	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11															
2018/000003362	26445603-L	ROMAN MANJON ANA MARIA	CHICLANA DE SEGURA							06	07	08	09	10	11														
	26469332-N	BELLIDO EXPOSITO DOMINGO	CHILLUEVAR	01										10	11														
2018/000003363	26511549-R	SIMON BARON ROSA MARIA	CHILLUEVAR						06																				
2018/000003270	53594255-T	ARMENTEROS URBANO MARIA CAPILLA	ESCAÑUELA											09															
2018/000003652	78682560-C	ARMENTEROS TORRES LEANDRO	ESCAÑUELA									08		10	11														
2018/000003276	77373070-N	ARROYO MORENO JESUS	FUERTE DEL REY											10															
2018/000003278	26223426-E	MORIS CONDE MIGUEL	GUARROMAN											10															
2018/000003325	77366531-M	VERA GARCIA GABINO	HIGUERA DE CALATRAVA	02																									
2018/000002414	77332156-S	MONTORO BAYONA ALEJANDRO	HUELMA											10	11														
2018/000002416	75015480-Z	GALIANO LERMA FRANCISCO JAVIER	HUELMA											10	11														
2018/000002417	44978120-X	ANTOLIN VICO SUSANA	HUELMA											10	11														
2018/000002419	75019043-N	RODRIGUEZ FUENTES BLAS MANUEL	HUELMA											10	11														
2018/000002426	26038712-K	GUZMAN FERNANDEZ JUAN LUIS	HUELMA											10	11														
2018/000002431	77357459-H	GALIANO PARDO ANTONIO	HUELMA											10	11														
2018/000002452	25993216-L	GALIANO GUZMAN JOSE	HUELMA											11															
2018/000002484	47722978-W	RON ARIAS ANTONIO	HUELMA											10	11														
2018/000003002	26044638-J	GALIANO MARTINEZ CRISTOBAL JESUS	HUELMA											10															
2018/000003311	26052547-X	MORENO COLLADO JONATHAN	HUELMA							06				10															
2018/000003315	26051927-B	RAYA GARCIA MIGUEL ANGEL	HUELMA							06				10	11														
2018/000003323	74007644-S	GARCIA MARTINEZ SONIA	HUELMA											10	11														
2018/000003324	46885230-Y	MARTINEZ DIAZ-ROPERO ALMUDENA	HUELMA	01									09	10	11														
2018/000003343	4470958-W	NIÑO TORRES JOHANNA VANESSA	HUELMA							06																			
2018/000002481	75119293-M	CABALLERO MONGE JESUS	HUESA							06																			
2018/000003332	26202755-M	MARTOS GARRIDO JOSEFA	IBROS											09															
2018/000003333	26250526-M	MENDOZA CUENCA MANUELA	IBROS							06	07	08	09																
2018/000003334	26240772-A	MENDOZA CUENCA MARIA JOSEFA	IBROS											10	11														
2018/000003004	26007017-C	CHECA SERRANO ANTONIO	JAMILENA							06																			
2018/000003336	26027662-B	JIMENEZ CANTILLO JOSE MANUEL	JAMILENA							06																			
2018/000002435	47610151-J	CRUZ MORIANA SANDRA	LA CAROLINA	01	02	03	04	05																					
2018/000002441	77323392-Z	RODRIGUEZ LEON PILAR	LA CAROLINA	01																									
2018/000002487	26741016-C	LAGUNA TORRES VISITACION	LA CAROLINA	01																									
2018/000002527	26257048-H	CUERVAS POLO LORENA	LA CAROLINA										08																
2018/000002699	26743882-B	VARGAS ALARCON CAROLINA	LA CAROLINA	01																									
2018/000003085	26234785-L	HERRERA GARROT MARIA TERESA	LA CAROLINA	01																									
2018/000003354	15511835-Z	FERNANDEZ TORRES ANTONIO	LA CAROLINA							06																			
2018/000003355	26742518-G	MOTA COFRADES ROSA MARIA	LA CAROLINA											09															
2018/000003646	26237248-K	RUIZ MORENO CARMEN	LA CAROLINA			02	03	04	05																				
2018/000003647	26741759-G	RAMIREZ CARMONA VICENTE	LA CAROLINA									07	09																

NÚM. SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR																	
2018/000003364	77379234-N	LENDINEZ REDECILLAS MARIA DEL MAR	LA GUARDIA DE JAEN									06									
2018/000003365	77375709-Y	MORA MARTINEZ DANIEL	LA GUARDIA DE JAEN									06									
2018/000003366	52559579-W	MOLINA RIVILLAS MARIA	LA GUARDIA DE JAEN																	10	11
2018/000002591	75101432-S	ESQUINAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	LA IRUELA																	09	
2018/000003656	26475673-M	MARTINEZ CONTRERAS ANTONIO	LA IRUELA									06									
	75066449-S	MONTIEL VIVO HERMENEGILDO	LA PUERTA DE SEGURA	01								06								10	11
2018/000003677	26043029-Z	MOLINA GUZMAN JUAN MIGUEL	LA PUERTA DE SEGURA									06	08								
2018/000003678	75066444-X	JIMENEZ MARTINEZ FATIMA BELEN	LA PUERTA DE SEGURA									06									
2018/000003679	75064014-H	FERNANDEZ CANO ANGELA	LA PUERTA DE SEGURA	02								06									
2018/000003659	52541532-X	PANCORBO LOPEZ JUANA	LAHIGUERA	01																	
2018/000003662	78687499-Z	CORNEJO MOLINS BEATRIZ	LOPERA										07	08						10	
2018/000003718	78683861-X	VIDAL LÓPEZ MIGUEL	LOPERA																		11
2018/000002428	75016101-Z	DELGADO GARCIA ANA BELEN	LOS VILLARES																		11
2018/000002615	75013792-M	MENA MOLINA MARIA DEL CARMEN	LOS VILLARES																		09
2018/000002616	26047656-H	RUIZ MARTINEZ MANUEL	LOS VILLARES																		09
2018/000002617	44718304-W	SQUAGLIA HERRERA VICTOR MANUEL	LOS VILLARES									06								09	10
2018/000002618	77321976-R	CANTERO GARCIA JESUS	LOS VILLARES																		09
2018/000003582	26023845-N	ALCANTARA GALAN ISABEL	LOS VILLARES																		10
2018/000003584	77343606-B	LOPEZ MARTOS ANTONIO JESUS	LOS VILLARES									06	07	08							09
2018/000003393	26225857-S	TORRES MUÑOZ BALTASAR	LUPION																		09
2018/000002512	75017120-K	BERMEJO ROSA MARIA DE LA CAPILLA	MANCHA REAL	01																	
2018/000002612	77360701-V	DE DIOS SANCHEZ IVAN	MANCHA REAL										07	08							
2018/000003009	77377705-R	ANTUNEZ OLID JULIA MARIA	MANCHA REAL																		11
2018/000003010	77334136-V	SANCHEZ RAMIREZ JUAN RAMON	MANCHA REAL									06									
2018/000003080	77342502-B	PEREZ MARTINEZ VICTOR	MANCHA REAL										07	08							
2018/000003395	77373800-Y	GAMEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	MANCHA REAL									05									09
2018/000003397	77335758-Y	MUÑOZ OLMO MANUELA NATIVIDAD	MANCHA REAL									06									
2018/000003400	77364508-Y	FERNANDEZ RAMIREZ MARIA	MANCHA REAL																		10
2018/000003401	25979586-M	CASAS RUIZ ANTONIO MARIA	MANCHA REAL																		11
2018/000003408	26012094-Z	BARRIO RUIZ MARIA DEL CARMEN	MANCHA REAL																		10
2018/000003409	26029559-E	MOYA TORRECILLAS JOSE	MANCHA REAL									06	07	08							09
2018/000003410	77360923-D	BELTRAN JIMENEZ MANUEL	MANCHA REAL									06	07	08							09
2018/000003411	77332370-E	RUIZ SAETA JUAN MANUEL	MANCHA REAL									06	07	08							09
2018/000003416	52545972-B	CASTILLO JURADO FRANCISCA	MARMOLEJO																		08
2018/000003417	53597299-P	EXPOSITO RECA FRANCISCO JAVIER	MARMOLEJO																		09
2018/000003664	53913544-A	BARRAGAN BUITRAGO JUAN	MARMOLEJO																		10
2018/000003431	26216762-M	MARTOS JIMENEZ CAPILLA	MENGIBAR																		10
2018/000003432	77354455-G	MARTINEZ TORRES JOSE MARIA	MENGIBAR									06									
2018/000003433	77363225-B	MEDINA ROMERO ISMAEL	MENGIBAR									06	07	08							09
2018/000003437	77347870-C	AZNAR MARTINEZ DIEGO	MENGIBAR									06	07	08							09
2018/000003442	77365494-A	MOYA NOGUERAS MIGUEL JESUS	MENGIBAR									06	07								09
2018/000003445	26235981-L	ESTRELLA GOMEZ PEDRO JUAN	MENGIBAR										07	08							09
2018/000003449	26240671-V	ADAN ROMAN JUAN DE DIOS	MONTIZON									05	06	07							09
2018/000003450	26255793-M	RODRIGUEZ PEINADO MAGDALENA	MONTIZON										06	07	08						09
2018/000003451	26519985-L	LOPEZ ROMERO FRANCISCO	MONTIZON									03	04	05	06	07	08				09
2018/000003452	26232298-Q	REQUENA REQUENA PEDRO ANTONIO	NAVAS DE SAN JUAN										06	07							09
2018/000003453	26244997-L	NAVARRO ROMAN MARIA DEL PILAR	NAVAS DE SAN JUAN										06	07							09
2018/000003454	26250492-V	PELAEZ CLAVIJO GEMA	NAVAS DE SAN JUAN										06	07							09
2018/000003455	26250661-W	NIETO CONCHILLA CRISTIAN	NAVAS DE SAN JUAN										06								09
2018/000003458	26238331-T	ROMAN VALERA ANA BELEN	NAVAS DE SAN JUAN										06	07							09
2018/000003459	26256770-Q	HERMOSILLA JIMENEZ MARIA DOLORES ROSARI	NAVAS DE SAN JUAN										06								10
2018/000003297	26012759-N	BECERRO ARRIAZA RAFAEL	NOALEJO																		09
2018/000003461	24256990-V	MORALES SANCHEZ JOSE	NOALEJO											07							
	26248198-T	GARCIA ILLESCAS JOSE ANTONIO	PEAL DE BECERRO	01									06	07	08						10
2018/000003463	15520312-G	MARIN VALERO MARIA JESUS	PEAL DE BECERRO									06									11
2018/000003472	77363390-S	MARTINEZ COBO DAVID	PEGALAJAR																		10
2018/000003473	77377288-K	MORENO VALENZUELA CATALINA	PEGALAJAR																		09
2018/000003475	77384610-Y	GARCIA BELLIDO JOSE MARIA	PORCUNA										07	08							09
2018/000003667	75017434-J	GALLEGO CESPEDOSA MARIA LOURDES	PORCUNA																		09
2018/000003674	78686881-V	ALCALA FERNANDEZ JOSE MANUEL	PORCUNA																		10
2018/000003675	26047189-B	PARRA BAUDET ESTEFANIA	PORCUNA	01																	11
2018/000003676	30945673-R	OLMO SANCHEZ MANUEL	PORCUNA																		09
2018/000003480	45715879-K	HERNANDEZ HEREDIA ALEJANDRO	POZO ALCON																		09
2018/000003481	45868727-B	GAMEZ CORRAL YAGO	POZO ALCON																		09
2018/000003483	49628556-F	IRUELA AMADOR JOSE MANUEL	POZO ALCON										06								

NÚM. SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR																		
2018/000003484	45921294-T	GARCIA MORENO ALEJANDRO	POZO ALCON										06									
2018/000003485	52526560-B	MORENO MORENO MARIA DEL CARMEN	POZO ALCON	01									06	07	08	09						
2018/000003486	45868561-Y	BUSTOS PEREZ SORAYA	POZO ALCON										06		08							
2018/000003488	76143387-R	MARTINEZ CORTES SERGIO	POZO ALCON												07	08	09					
2018/000002445	15520068-J	RUBIO CARRIQUI ANA BELEN	PUENTE DE GENAVE										06	07								
2018/000002460	53479899-T	PEÑA YPANAQUE DAYSI YANETT	PUENTE DE GENAVE										06									11
2018/000002486	26042659-N	GUZMAN LOPEZ MARIA JOSE	PUENTE DE GENAVE		02	03	04	05	06													
2018/000002529	25987708-P	SORIA BUSTAMANTE DOMINGO	PUENTE DE GENAVE					04				06	07	08	09							
2018/000002954	15518642-J	LUNA JIMENEZ PEDRO	PUENTE DE GENAVE									06	07	08								
2018/000003019	15514597-Q	ESTEBAN BAYONA JAIME	QUESADA	01																		
2018/000003496	2421570-Y	LAHLOU AADIL	QUESADA																		10	11
2018/000003502	75114912-V	ARANDA HIGUERAS MARTIN	RUS												07	08	09					
2018/000003503	75111196-G	PALOMARES SANCHEZ JOSEFA	RUS	01																		
2018/000002408	75115782-J	FERNANDEZ PALACIN MACARENA	SABIOTE										06								10	11
2018/000002437	26484514-Z	HENARES TORRES ESTANISLAO	SABIOTE									06									10	11
2018/000002455	75104843-E	QUESADA NAVARRETE FERNANDO	SABIOTE																		10	11
2018/000003514	07505887-K	DE LA CRUZ BLANCO ANTONIA	SABIOTE									06										
2018/000003515	26496190-Y	ALMAZAN LOPEZ FRANCISCO LUIS	SABIOTE																		10	11
2018/000003517	26007722-N	GIRON VELASCO MANUEL	SANTIAGO CALATRAVA																		09	
2018/000003518	26029263-W	GIRON VELASCO RAFAEL	SANTIAGO CALATRAVA																		09	
2018/000002575	75110029-X	IBÁÑEZ ROBLES DIONISIO	SANTIAGO -PONTONES										05									
2018/000002576	3737074-W	YANES MADRID MARLEN XIOMARA	SANTIAGO -PONTONES	01																		11
	21036367-S	MUNUERA LOPEZ GABRIEL	SANTISTEBAN DEL PUERTO	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11								
	26233664-W	MUÑOZ CARMONA JUAN JOSE	SANTISTEBAN DEL PUERTO	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11								
	26239808-M	PEÑA CUADRADO JOSE ANTONIO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11								
	26224820-J	PEREA PARRILLA ANGEL MANUEL	SANTISTEBAN DEL PUERTO	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11								
	26238273-B	SORIANO GARCIA INES	SANTISTEBAN DEL PUERTO	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11								
2018/000002999	02303146-H	ASENSIO AJENJO SANDRA	SANTISTEBAN DEL PUERTO				03	04	05	06	07	08	09									
2018/000003033	75068446-B	PEÑA ISIDRO VIRGINIA	SANTISTEBAN DEL PUERTO				03	04	05	06	07	08	09									
2018/000003519	26232530-H	MERCADO RODADO RAFAEL	SANTISTEBAN DEL PUERTO									06	07	08	09							
2018/000003520	15513105-L	QUILES BENEGAS FRANCISCO JOSE	SANTISTEBAN DEL PUERTO				03	04	05	06	07	08	09									
2018/000003521	26215918-N	MOTA LOPEZ PURIFICACION	SANTISTEBAN DEL PUERTO				03	04	05	06	07	08	09									11
2018/000002631	78686120-S	JIMENEZ SOLARES ANA	SEGURA DE LA SIERRA				03	04	05	06												
2018/000003681	26463921-Y	RAMIREZ PASCUAL JUAN ANTONIO	SILES		02	03	04	05	06				08									
2018/000003682	26043994-J	OLIVARES HERRERA TOMAS	SILES		02	03	04	05	06												09	
	26223826-P	GARRIDO LUNETO LEOPOLDINA	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11								
2018/000003525	15513405-C	PEREZ PEREZ ENRIQUE JOSE	SORIHUELA DEL GUADALIMAR				03	04			06	07	08	09								
2018/000002421	77363685-B	SANCHEZ PEREA CANDELARIA	TORREDELCAMPO										06									
2018/000002424	77346796-G	ELICHE MENA ISABEL MARIA	TORREDELCAMPO	01																		
2018/000002436	26053097-P	LLOP QUESADA MANUEL VICENTE	TORREDELCAMPO	01																		
2018/000002473	75017118-L	BARROSO PARRA MARIA DOLORES	TORREDELCAMPO										06									
2018/000002546	77354441-J	LOPEZ MORAL JUAN GABRIEL	TORREDELCAMPO										06									
2018/000003683	77356505-F	BLANCA BLANCA DAVID	TORREDELCAMPO	01																	09	
2018/000003684	77366937-C	ARROYO JIMENEZ FRANCISCO MANUEL	TORREDELCAMPO																		09	
2018/000003685	77363628-T	LOPEZ MORAL ANTONIO	TORREDELCAMPO																		09	
	77331211-J	ROMERO VILLAR JUAN DE DIOS	TORREDONJIMENO	01								06	07	08	09	10	11					
2018/000002411	77361284-W	GOMEZ ORTEGA ANABEL	TORREDONJIMENO									05										
2018/000003038	26015241-X	BEGARA MONTIJANO ANTONIO JUAN	TORREDONJIMENO										06									
2018/000003550	78026593-J	CEDEÑO AYÓVI CECILIA GUILLERMINA	TORREDONJIMENO										06									
2018/000003552	26046485-C	MARTÍN MORALES EMILIO	TORREDONJIMENO	01																		
2018/000003553	77338808-C	ORTEGA LANDERIA MANUEL	TORREDONJIMENO												07	08	09					
2018/000003554	26029469-R	GONZALEZ ORTEGA MERCEDES	TORREDONJIMENO										06	07	08	09						
2018/000003559	52551680-S	ALVAREZ BEGARA FRANCISCO JOSE	TORREDONJIMENO	01																		
2018/000003560	77347908-N	DE LA FUENTE ROMERO NURIA	TORREDONJIMENO	01																		
2018/000003561	26033469-E	MARMOL VILLEN MANUEL	TORREDONJIMENO										06									
2018/000002832	75115491-K	LOPEZ CABRERA CATALINA	TORREPEROGIL																		09	
2018/000003562	75105343-Q	JIMENEZ MONTIEL MARIA ADELA	TORREPEROGIL																			11
2018/000003565	26500408-S	MELERO MARTINEZ ROCIO	TORREPEROGIL																			11
2018/000003568	75114354-B	PATON NAVA FRANCISCO RAUL	TORREPEROGIL										06		08							11
2018/000003569	26497242-T	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO LUIS	TORREPEROGIL	01									06								09	
2018/000002919	77331231-X	MORENO MORENO MARIA DEL CARMEN	TORRES																		09	
2018/000003704	77349362-V	MARTIN SARAVIA ROSARIO	TORRES																		09	
	75063519-Y	URBANO QUILES PEDRO	TORRES DE ALBANCHEZ	01	02	03	04	05	06												10	11
2018/000003634	15519446-N	FLORES BLÁZQUEZ BEATRIZ	TORRES DE ALBANCHEZ										06	07							09	
	26051541-Q	FUENTES ROSA LORENA	VALDEPEÑAS DE JAEN	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11								

NÚM. SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR											
	26055148-N	VALDERAS JIMENEZ MIGUEL ANGEL	VALDEPEÑAS DE JAEN	01						06	07	08	09	10	11
2018/000003589	26035432-F	MILLA SANTIAGO JUAN CARLOS	VALDEPEÑAS DE JAEN												10
2018/000003706	47063106-T	LIZAN PALACIOS MARIA DE LOS LLANOS	VALDEPEÑAS DE JAEN												10
2018/000003707	77334775-N	SERRANO GARCIA ISRAEL	VALDEPEÑAS DE JAEN												10
2018/000003708	77324280-M	RODRIGUEZ VALDIVIA PEDRO JESUS	VALDEPEÑAS DE JAEN												10
2018/000003709	77364549-R	MILLA PEINADO JUAN JOSE	VALDEPEÑAS DE JAEN												10
2018/000003710	77353107-J	SANSALONI MILLA CATALINA	VALDEPEÑAS DE JAEN												10
	26257551-S	VALERO TORRES YERAY	VILCHES	01		03	04	05	06	07	08	09	10	11	
2018/000002427	26192000-Z	BRIS CATEDRA PEDRO	VILCHES												10
2018/000002443	26248594-M	AHUFINGER ALMAGRO JOSE MIGUEL	VILCHES												10
2018/000002449	26741892-E	LOPEZ LORITE MARGARITA	VILCHES												10
2018/000002474	26242562-E	MOMBLAN DELGADO MIGUEL ANGEL	VILCHES	01								08			11
2018/000003594	26489276-S	JIMENEZ RUIZ JUAN ANTONIO	VILLACARRILLO												10
2018/000003595	75070533-M	MONTORO LOPEZ JOSEFA	VILLACARRILLO												10
2018/000003601	75099387-V	GARCIA MARCOS JOSE JAVIER	VILLACARRILLO												10
2018/000003603	26455556-J	CABRERA MARTINEZ JOAQUIN	VILLACARRILLO			03	04	05							
2018/000003605	9572257-W	ILEANAH FUGMANN LUNA	VILLACARRILLO						06						
2018/000003606	75093369-W	TORIBIO ROMERO ANTONIO	VILLACARRILLO							07					
2018/000003607	52150142-B	TOLON BENITO ALFREDO	VILLACARRILLO												10
2018/000003609	75093816-N	RUBIO MENDIETA MARIA JOSE	VILLACARRILLO												10
2018/000003610	75092289-A	RODRIGUEZ GAMBOA CARLOS	VILLACARRILLO									08	09	10	11
2018/000003611	75093457-K	GARCIA RODRIGUEZ MARIA LOURDES	VILLACARRILLO										09	10	
2018/000003633	26510949-E	GONZALEZ ROMERA JULIA	VILLACARRILLO									08		10	
2018/000002553	15510227-Q	GARCIA RUIZ SERGIO	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04		06							
2018/000002568	75092645-Z	OLMEDO SANDOVAL MARIA TERESA	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04	05								
2018/000002569	75107433-J	MARTINEZ BENITEZ ALBERTO CARLOS	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04	05								
2018/000002570	21002796-R	SEGURA FERNANDEZ PEDRO ANGEL	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04	05								
2018/000002571	15519317-K	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ LORENA	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04	05								
2018/000002574	75104681-K	DEL SOL GUIJARRO FRANCISCO	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04	05								10
2018/000002614	75117401-E	GONZALEZ GIRONA PEDRO	VILLANUEVA ARZOBISPO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
2018/000002707	75104782-F	LOPEZ CASTILLO ROCIO	VILLANUEVA ARZOBISPO	01	02	03	04	05	06	07	08	09			11
2018/000003616	46821149-A	JIMENEZ DURAN MARIA ESPERANZA	VILLANUEVA ARZOBISPO												11
2018/000003617	26513649-P	RODRIGUEZ SILES NEREA	VILLANUEVA ARZOBISPO												10
2018/000003618	75094447-E	HUERTAS DE LA CRUZ MARIA SEBASTIANA	VILLANUEVA ARZOBISPO												10
2018/000003687	15511208-P	BLÁZQUEZ MARTÍNEZ JAVIER	VILLANUEVA ARZOBISPO	02	03	04	05	06							
	75117401-E	GONZALEZ GIRONA PEDRO	VILLANUEVA ARZOBISPO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	
2018/000002412	53596152-B	OSORIO LARA ESTRELLA	VILLANUEVA DE REINA												11
2018/000002565	53596523-Z	GUTIERREZ CARRILLO CRISTINA	VILLANUEVA DE REINA												11
2018/000003621	52543359-C	SANCHEZ COLLADO MARIA	VILLANUEVA DE REINA							07					11
2018/000003041	75016478-T	JIMENEZ MORAL ANTONIO	VILLATORRES												10
2018/000003042	77336047-L	CAÑAS ROMERO MARIA DEL CARMEN	VILLATORRES						06	07	08	09			11
2018/000003626	77375762-J	AVILA MORAL JOSE ANTONIO	VILLATORRES												10
2018/000003628	77380002-K	PANCORBO CRESPO ALBERTO	VILLATORRES												10

CÓDIGOS - MOTIVO DE SUBSANACIÓN SOLICITUD

NÚM.	MOTIVO SUBSANACIÓN SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
01	DNI caducado / No aporta DNI.
02	Solicitud Anexo I firmado. Fecha y firma.
03	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario Anexo II. Fecha y firma.
04	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones Anexo III. Fecha y firma.
05	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones Anexo IV. Fecha y firma.
06	Certificado de Empadronamiento. Debe constar la fecha de alta en el padrón, antigüedad mínima de 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, 13 de junio de 2018 (BOP núm. 112).
07	Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
08	Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, debidamente sellado por la TGSS con fecha a partir del 1 de junio de 2017 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o resolución de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
09	Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

NÚM.	MOTIVO SUBSANACIÓN SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
10	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado AEAT.
11	Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la TGSS, a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/3911 *Requerimiento de subsanación de documentación. convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2018.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes núm. 204, de fecha 26 de abril de 2018 (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de junio de 2015), se aprobó la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2018", publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 94, de 17 de mayo de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 18 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, se requiere a los interesados que más adelante se indican para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO, puedan proceder a subsanar las faltas o acompañen los documentos preceptivos que se le indican, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la referida Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

La documentación de subsanación deberá indicar el número de expediente generado por la solicitud de subvención, debiendo presentarse a través de la sede electrónica en <https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica> (y no en ayudas y Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL

Nº SUB.	AYUNTAMIENTO	LÍNEA	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3971	ALCALÁ LA REAL	Artes Escénicas	65 Festivales de Agosto	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos previstos
4162	ALCAUDETE	Artes Escénicas	Trama musical Paco Molina	Solicitud (Anexo I)	Desglosar los importes de cada una de las líneas.
				Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea. Desglosar los conceptos y las cantidades
4005	ALCAUDETE	Artes Plásticas	Alcaudete 2000 en las Artes Plásticas	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea. Desglosar los conceptos y las cantidades
4006	ANDÚJAR	Artes Escénicas	Eventos de especial interés cultural	Solicitud (Anexo I)	Desglosar el importe solicitado y el presupuesto total del proyecto para cada una de las líneas y especificar el nombre de cada uno de los proyectos. Error en el importe solicitado.
				Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea.
4166	ANDÚJAR	Artes Plásticas	Eventos de especial interés cultural	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea.
2639	ARJONA	Certámenes Y Concursos Literarios	XXXI Certamen literario "Álvarez Tintero"	Proyecto Actividad	Falta el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
4008	ARQUILLOS	Artes Escénicas	Talleres de artes escénicas	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea. Desglosar los conceptos y las cantidades
				Proyecto Actividad	Falta el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
4009	ARQUILLOS	Recreaciones Hcas.	Recreación histórica.	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea. Desglosar los conceptos y las cantidades
				Proyecto Actividad	Falta el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
4031	BAEZA	Certámenes Y Concursos Literarios	XXII Premio Machado y III Premio Himilce	Solicitud (Anexo I)	Modificar la cantidad que aparece como presupuesto total del proyecto de la Línea de Certámenes y Concursos literarios, y por ende, la suma de las dos Líneas
3976	BAÑOS DE LA ENCINA	Artes Escénicas	Enclave Flamenco	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto de sonido e iluminación es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido.
3977	BEAS DE SEGURA	Artes Escénicas	Ciclo de artes escénicas "Actúa"	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto de sonido e iluminación es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido.
3978	CABRA SANTO CRISTO	Artes Plásticas	Exposición callejera "Tras las huellas de Cerdá"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los conceptos
2465	CAMPILLO ARENAS	Recreaciones Hcas.	Encuentro provincial de Asociaciones de Moros y Cristianos	Solicitud (Anexo I)	Rectificar la cantidad que aparece en Presupuesto Total Proyecto de la solicitud. Aparece la cantidad de los recursos propios y no el total del presupuesto
				Declaración Responsable (Anexo IV)	No aporta Anexo IV
3979	CÁRCHELES	Artes Plásticas	Abierto por arte 2018	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar los conceptos: Materiales para obras escultóricas y murales y andamio

Nº SUB.	AYUNTAMIENTO	LÍNEA	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3980	CASTILLO LOCUBIN	Artes Plásticas	Puesta en marcha Museo Pablo Rueda	Plan Financiero (Anexo II)	FALTA PLAN FINANCIERO
3981	ESCAÑUELA	Artes Escénicas	Más de 25 años de cultura musical en Escañuela	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto de sonido e iluminación es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido.
				Proyecto Actividad	FALTA el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
3982	ESPELUY	Artes Escénicas	Homenaje a Lorca en el castillo de Espeluy	Plan Financiero (Anexo II)	FALTA PLAN FINANCIERO
				Proyecto Actividad	FALTA el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
3983	HIGUERA DE CALATRAVA	Artes Escénicas	Representación "El rey Tiburcio busca esposa"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los conceptos de la actividad
				Declaración Responsable (Anexo IV)	No aporta Anexo IV
4010 4011	HUELMA	Artes Escénicas Concursos y Certámenes literarios	VIII Noche de rock Huelmajoven II Premio Investigación Tomás Quesada	Solicitud (Anexo I)	Presentan dos solicitudes en lugar de una única donde aparezcan las dos líneas solicitadas (art. 10 de la convocatoria)
3985	IBROS	Artes Escénicas	Ciclo de teatro	Plan Financiero (Anexo II)	Falta firma del Secretario-Interventor
4012	JÓDAR	Artes Escénicas	46ª Cita con la música Folk	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto de sonido e iluminación es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido.
4013	JÓDAR	Artes Plásticas	Realización del monumento al costalero y andero de Jódar	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del límite máximo (art. 7 de la convocatoria)
				Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del límite máximo (art. 7 de la convocatoria)
2625	LA CAROLINA	Artes Plásticas	Fomento Arte Contemporáneo	Solicitud (Anexo I)	Presentan dos solicitudes en lugar de una única donde aparezcan las dos líneas solicitadas (art. 10 de la convocatoria)
				Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los conceptos y corregir importes en el Plan Financiero. La suma no es correcta
4159	LA CAROLINA	Recreaciones Hcas.	250 Aniversario de la Carolina	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los conceptos de cada actividad
4034	LARVA	Artes Escénicas	Proyecto Larva Cultural	Plan Financiero (Anexo II)	Error en la cantidad que aparece como Subvención. Incluir las cantidades con IVA.
3986	LA GUARDIA DE JAÉN	Artes Escénicas	Programa musical de verano en el municipio de La Guardia de Jaén	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los conceptos de las actuaciones y firmar por el interventor
3987	LAHIGUERA	Artes Escénicas	Actividades culturales	Proyecto Actividad	FALTA el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
2404	MANCHA REAL	Artes Plásticas	XXVIII Certamen nacional de pintura Villa de Mancha real	Solicitud (Anexo I)	Consignar el "Importe Solicitado" y "Presupuesto total proyecto" para cada una de las líneas
				Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea.
4171	MANCHA REAL	Certámenes Y Concursos Literarios	XXVIII Certamen nacional de literatura Villa de Mancha real	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea.

Nº SUB.	AYUNTAMIENTO	LÍNEA	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
4014 4015	MARMOLEJO	ARTES PLÁSTICAS	Concurso Nacional de relato corto "Armando Palacio Valdés"	Solicitud (Anexo I)	Falta marcar la segunda línea, el nombre del proyecto, el importe solicitado y el Presupuesto Total Proyecto y por ende los importes que aparecen en la declaración de la parte inferior.
2289	MARTOS	Artes Escénicas	12ª SEMANA MÚSICA SACRA	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar el concepto de gasto: cachés
3989	MENGIBAR	Recreaciones Hcas.	Recreación Histórico-Cultural "El cortejo fúnebre de Isabel La Católica"	Proyecto Actividad	Falta el Proyecto de la actividad. (art. 10.2 a) de la Convocatoria)
3990	MONTIZÓN	Recreaciones Hcas.	250 Años de la Fundación de la Feligresía de Montizón (1768/2018)	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto de equipo de sonido es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido.
4032 4033	NAVAS DE SAN JUAN	Artes Escénicas	Octavo encuentro cultural "Ritmo y Danzas" XV Ciclo de teatro	Solicitud (Anexo I)	Presentan dos solicitudes en lugar de una única donde aparezcan las dos líneas solicitadas (art. 10 de la convocatoria)
3991	ORCERA	Artes Escénicas	Programa de activación cultural	Plan Financiero (Anexo II)	No aporta Plan Financiero
				Declaración Responsable (Anexo IV)	No aporta Anexo IV
				Proyecto Actividad	No aporta Proyecto de la actividad
3993	PEGALAJAR	Artes Escénicas	50 Festival arte Flamenco Homenaje a Francisco Quesada Braceros	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto de sonido e iluminación es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido.
3994	PORCUNA	Artes Escénicas	XLII Besana flamenca Ciudad de Porcuna	Solicitud (Anexo I)	Carece de firma y no consigna "Importe solicitado" ni "Presupuesto total del proyecto".
				Plan Financiero (Anexo II)	Carece de firma y desglose de los conceptos de la actividad
				Declaración Responsable (Anexo III)	Carece de firma
				Declaración Responsable (Anexo IV)	Carece de firma
				Proyecto Actividad	No aporta Proyecto de la actividad
4016 4017	PUENTE DE GÉNAVE	Artes Plásticas	Concurso Museo de Escultura al aire libre	Solicitud (Anexo I)	Presentan dos solicitudes en lugar de una única donde aparezcan las dos líneas solicitadas (art. 10 de la convocatoria)
				Plan Financiero (Anexo II)	Especificar los conceptos de gastos: material de oficina y material de proyectos

Nº SUB.	AYUNTAMIENTO	LÍNEA	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3996	RUS	Artes Escénicas	Representación hca. -teatral en oratorio rupestre visigodo de Valdecanales	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar los conceptos de gastos: organización grupo teatro y video promocional
3997	SABIOTE	Artes Plásticas	VII Concurso de Pintura Rápida	Plan Financiero (Anexo II)	No coinciden los gastos reflejados con lo desglosado en el proyecto
				Declaración Responsable (Anexo IV)	No aporta Anexo IV
4018	SANTA ELENA	Artes Plásticas	Exposición de Don Rodrigo Jiménez	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea. Desglosar los conceptos y las cantidades
4019		Recreaciones Hcas.	Recreación de la Batalla Navas Tolosa	Plan Financiero (Anexo II)	Presentar un plan financiero independiente para cada línea. Desglosar los conceptos y las cantidades
3998	SANTIAGO DE CALATRAVA	Recreaciones Hcas.	Recreación histórica Medieval Calatavesca	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos
3999	SEGURA DE LA SIERRA	Artes Escénicas	Taller de teatro como medio de inclusión y convivencia ciudadana	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos
				Declaración Responsable (Anexo IV)	No aporta Anexo IV
				Proyecto Actividad	No aporta Proyecto de la actividad
2013	SILES	Artes Escénicas	Actuaciones musicales y culturales en el conjunto histórico El Cubo y la Tercia	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar el concepto de gasto: "actuaciones" Falta firma secretario-interventor
4000	TORREBLASCO PEDRO	Artes Plásticas	XI Certamen Nacional de fotografía Francisco Fernández	Plan Financiero (Anexo II)	Falta firma secretario-interventor
4020	TORRES	Artes Plásticas	VII Certamen Pintura Rápida "Juan Hidalgo"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los conceptos de los gastos Falta firma secretario-interventor
4021		Recreaciones Hcas.	El motín de 1486. Triunfo del concejo de Torres ante la orden de Calatrava	Plan Financiero (Anexo II)	Falta firma secretario-interventor Especificar que el concepto de sonorización es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido
2499	VALDEPEÑAS	Recreaciones Hcas.	XV Fiestas Realengas	Solicitud (Anexo I)	Aparecen dos cantidades distintas como Presupuesto total proyecto
				Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto "Iluminación y Sonido" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. Desglosar el concepto "Espectáculos y actuaciones"
4022	VILCHES	Artes Escénicas	Regreso de la Compañía de teatro Benavente a Vilches	Solicitud (Anexo I)	Falta indicar nombre del proyecto, importe solicitado y presupuesto total del proyecto
				Plan Financiero (Anexo II)	Falta firma del interventor en el Plan financiero y desglosar los conceptos de gastos
				Proyecto Actividad	No aporta Proyecto de la actividad
4003	VVA. DE LA REINA	Artes Escénicas	Taller de teatro y escenificación	Plan Financiero (Anexo II)	Especificar que el concepto "Sonido e Iluminación" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. Aparece como firmante del documento el Alcalde, en lugar del Secretario-Interventor. Falta dicha firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Septiembre de 2018.- La Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. núm. 644, de 25/06/15), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3899 *Aprobación cambio de obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación para Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2017 del municipio de Cárcheles y aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de la nueva obra.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 13 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE APROBACION DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2017 DEL MUNICIPIO DE CÁRCHELES Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA OBRA”.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra denominada “Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)” del municipio de Cárcheles, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, por la obra “Gimnasio municipal” y aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de la nueva obra, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada “Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)” del municipio de Cárcheles, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, por la obra “Gimnasio municipal” y aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de la nueva obra, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto,

EXPONEN:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 3/2017, de 3 de abril de 2017, se adoptó, entre otros, el Acuerdo núm. 3 de aprobación parcial del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017. En este Acuerdo se concedía al Ayuntamiento de Cárcheles una subvención por el importe de su asignación, que ascendía a 100.677,81 euros, para los gastos de ejecución de la obra que había propuesto, denominada "Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)", con un presupuesto total de 105.976,64 euros.

Mediante Acuerdo de Pleno núm. 7, de 4 de julio de 2017, se aceptó la delegación de facultades del Ayuntamiento de Cárcheles a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)", conforme a la voluntad del Ayuntamiento de que fuese la Diputación la ejecutora. Así lo decidió mediante Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2017.

Con fecha 19 de abril de 2018, se ha recibido en la Diputación Provincial de Jaén certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, de 18 de abril de 2018, aprobando el cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2017 por una nueva, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos de la Diputación doña Esperanza Romero Ramírez y don José Ramón Teba Colmenero.

La nueva obra es una modificación de la anterior, que afecta a la misma infraestructura deportiva, que es el Gimnasio Municipal.

Anteriormente, se había aprobado una fase y ahora, a la vista del proyecto, se acuerda su ejecución completa. Esta decisión de acometer la obra hasta su terminación se tramita mediante un cambio de obra.

La nueva obra a incorporar en el Plan Provincial del 2017, que tiene un presupuesto de 341.166,67 euros, exige que su atención económica se realice mediante la aplicación de dos Planes, es decir, van a concurrir las asignaciones del Plan Provincial 2017 y 2018 en la financiación de la obra. Con esta suma de Planes, se podrá disponer de la infraestructura deportiva. Así se ha acordado por el Ayuntamiento de Cárcheles.

Los Planes Provinciales de Cooperación, como instrumento de asistencia económica de la Diputación Provincial a los municipios de su provincia, permiten su concurrencia y la suma de distintas fuentes de financiación, es decir, son permeables y buscan conseguir los objetivos de los Ayuntamientos con garantía. Así se prevé tanto en la normativa estatal, que regula los Planes de Cooperación, como en el Reglamento de la Diputación Provincial sobre cooperación económica.

Asimismo, en el punto 7 del Acuerdo del Ayuntamiento, se establece que en el supuesto de baja de adjudicación esta se aplique a la aportación de Diputación, es decir, que la aportación municipal, con independencia de su financiación, será fija en el sostenimiento de esta inversión, aplicándose la supuesta baja a los fondos que devienen de la aportación de Diputación que, conforme a las reglas o normas que regulan los Planes de Cooperación, podrán ser utilizados para otro uso a través del mecanismo de aplicación de remanentes.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Cárcheles y aprobar el cambio de la obra “Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)” del municipio de Cárcheles, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, por la obra “Gimnasio municipal”, con el detalle siguiente:

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. PPOS 2017	APORTACION MUNICIPAL. PPOS 2017	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. PPOS 2018	APORTACION MUNICIPAL. PPOS 2018	PRESUPUESTO
100.677,81	5.298,83	108.480,53	126.709,50	341.166,67

Segundo: La incorporación de la nueva obra a través del cambio afecta también por su financiación al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, que absorbe la asignación de este Plan, aplicándola a la nueva obra incorporada, siendo necesario publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular alegaciones o sugerencias en el plazo de 10 días.

Tercero: Aceptar la delegación para la contratación y ejecución de la actuación “Gimnasio Municipal” del Ayuntamiento de Cárcheles aprobada por acuerdo de Pleno, emitiéndose documento contable RC con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018.510.4591.65000.I/2017, por cuantía de 105.976,64 euros, y 2018.510.4591.65000, por cuantía de 235.190,03 euros, asociadas al proyecto de gastos 2017/IA/51.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, asimismo, producirá efectos para la aceptación de la delegación de competencias.

Cuarto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Cárcheles y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27)”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3901 *Acuerdo sobre la propuesta de cambio de inversión del municipio de Lopera incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Año 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 11 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE LOPERA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2018”.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Lopera incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de obra denominada “Soterramiento del alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca” del municipio de Lopera incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, con una inversión que asciende a 5.728,64€ por la nueva inversión denominada “Adquisición de cableado para alumbrado público” con un presupuesto de 5.728,64€ , y a tal efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

El municipio de Lopera participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Lopera	Soterramiento de alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca	5.728,64€	5.442,21 €	286,43 €	ADMÓN.

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 19 de junio de 2018, resolución núm. 239/2018 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lopera, mediante la que se propone a la Excm. Diputación Provincial de Jaén dejar sin efecto la propuesta de obra "Soterramiento del alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca" por importe de 5.728,64€ a incluir en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018, y aprobar y proponer la nueva inversión "Adquisición de cableado para alumbrado público" con un presupuesto de 5.728,64 €, con motivo del informe de los servicios técnicos municipales que han apreciado que no es necesaria la realización de obra civil alguna (arquetas, zanjas, conductos etc..) siendo más idóneo plantear la adquisición únicamente de cableado para el alumbrado público de calles del municipio de Lopera.

Es por ello que la nueva inversión propuesta por el Ayuntamiento de Lopera, cuyo presupuesto total asciende a 5.728,64 € se financie con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente núm. 389, de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Lopera.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2018, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Lopera y aprobar el cambio de la obra "Soterramiento del alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018 por la nueva inversión "Adquisición de cableado para alumbrado público" con un presupuesto de 5.728,64€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO.	ÓRGANO EJECUTOR
LOPERA	Adquisición de cableado para alumbrado público	5.728,64€	5.442,21 €	286,43 €	CONTRATA AYTO.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente cambio de propuesta.

Tercero: Barrar doc. AD núm. 2018/50528, por importe de 5.442.21€ y librar nuevo documento contable AD por importe total de 5.442,21€ para la nueva inversión a favor del Ayuntamiento de Lopera, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2018.510.4591.76200.

Cuarto: Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Quinto: Declarar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Lopera, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3902 *Acuerdo sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Baeza, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Año 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BAEZA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. AÑO 2018”.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Baeza incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión “Intervención en la C/ Los Molinos” e “Intervención en Pl. D. José León” y la aprobación de nuevas obras denominadas “Asfaltado C/ Colombia” y “Asfaltado C/ Virgen de la Salud” del municipio de Baeza, incluidas en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018 y, a tal efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Baeza por importe de 134.224€ y de 178.569,97€ para la ejecución de las actuaciones “Intervención en la C/ Los Molinos” e “Intervención en Pl. D. José León” con un presupuesto cada actuación de 149.137,78€ y 198.411,08€ respectivamente.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 20 de junio de 2018, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/06/2018 mediante el cual se solicita la modificación de las obras “Intervención en la C/ Los Molinos” e “Intervención en Pl. D. José León” cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a 149.137,78€ y 198.411,08€ respectivamente, por nuevos proyectos con la misma denominación pero con menor presupuesto de 127.838,82€ y 170.073,22€ respectivamente, y ello motivado por el informe emitido por el técnico municipal en el que hace constar que ambas obras se iban a ejecutar por el sistema de contrata, y al haber decidido su ejecución por administración disminuye su presupuesto, siendo éste menor, lo que le permite incluir dos nuevas actuaciones “Asfaltado C/ Colombia” y “Asfaltado C/ Virgen de la Salud”.

A la solicitud presentada se le acompaña informe justificativo de los cambios de obra solicitados suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, don Luis Enrique Tajuelo Sánchez, así como memorias descriptivas y valoradas de las obras modificadas y de las nuevas actuaciones propuestas.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Baeza; solo se requiere barrar parte del documento contable AD núm. 2018/47746 y barrar parte del documento contable AD núm. 2018/47747 por la disminución en el importe de inversión, para que una vez aprobada la modificación, se proceda a librar los nuevos documentos contables AD. Así mismo para financiar las nuevas obras “Asfaltado C/ Colombia” y “Asfaltado C/ Virgen de la Salud” se librarán documentos contables AD con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender a la modificación de las inversiones propuestas por el Ayuntamiento de Baeza “Intervención en la C/ Los Molinos” cuyo importe definitivo asciende a 127.838,82€ con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 115.054,94 € y una aportación municipal que asciende a 12.783,88 € e “Intervención en Pl. D. José León” cuyo importe definitivo asciende a 170.073,22€ una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 151.363,84 € y una aportación municipal que asciende a 18.709,38 €.

Segundo: Proceder al barrado parcial del documento contable AD núm. 2018/47746, por importe de 19.169,06€ y barrado parcial del AD núm. 2018/47747, por importe de 27.206,13 €.

Tercero: Aprobar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2018, solicitadas por el Ayuntamiento de Baeza, con el siguiente detalle, y librar documentos contables AD para las nuevas actuaciones con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
BAEZA	"Asfaltado C/ Colombia"	12.827,18€	1.425,24€	14.252,42€	Ayuntamiento
BAEZA	"Asfaltado C/ Virgen de la Salud"	33.548,01€	3.727,55€	37.275,56€	Ayuntamiento

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Quinto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afectan a la aportación de la Diputación, ni a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuestas.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Octavo: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Baeza y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3903 *Acuerdo sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Jódar, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Año 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 15 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018, de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE JÓDAR INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2018”.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Jódar incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de obra denominada “Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar” del municipio de Jódar incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, con una inversión que asciende a 200.000 € por la nueva inversión denominada “Reparaciones en edificio “Centro de atención a hijos de temporeros” con un presupuesto de 140.899,70€ , y a tal efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

El municipio de Jódar participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Jódar	Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar	200.000€	126.809,73€	73.190,27€	AYTO.

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jódar, celebrado el día 12 de julio de 2018, mediante el que se propone a la Excm. Diputación Provincial de Jaén dejar sin efecto la propuesta de obra "Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar" por importe de 200.000 € a incluir en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018, y aprobar y proponer la nueva inversión "Reparaciones en edificio "Centro de atención a hijos de temporeros" con un presupuesto de 140.899,70 € al haberse estimado la necesidad de modificar la obra inicialmente prevista ante la necesidad y urgencia de acometer esta nueva actuación.

Es por ello que la nueva inversión propuesta por el Ayuntamiento de Jódar, cuyo presupuesto total asciende a 140.899,70€ se financie con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de a obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente núm. 389, de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Jódar.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2018, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Jódar y aprobar el cambio de la obra "Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar ", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018 por la nueva inversión "Reparaciones en edificio "Centro de atención a hijos de temporeros" con un presupuesto de 140.899,70€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Jódar	Reparaciones en edificio "Centro de atención a hijos de temporeros	140.899,70€	126.809,73€	14.089,97€	AYTO.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente cambio de propuesta.

Tercero: Barrar doc. AD núm. 2018/47973, por importe de 126.809,73€ y librar nuevo documento contable AD, por importe total de 126.809,73€ para la nueva inversión a favor del Ayuntamiento de Jódar, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2018.510.4591.76200.

Cuarto: Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Quinto: Declarar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Jódar, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3904 *Acuerdo sobre propuesta de cambio de obras del municipio de Villanueva de la Reina, incluida en el Plan Especial de Apoyo a municipios. Año 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 12 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS AÑO 2017".

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de obras del municipio de Villanueva de la Reina incluida en el plan especial de apoyo a municipios año 2017.

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando los cambios de obra denominados "Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina", con un presupuesto de 14.108,62€ y "Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial" con un presupuesto que asciende a 91.474,17€, incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por seis nuevas inversiones "Pavimentación Plaza Clara Campoamor", con un importe de inversión de 37.014,02€ "Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir", con un importe de 3.878,06€, "Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV" por importe de 7.614,53€, "Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar", con un importe de 24.344,17€ "Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana" con importe de 14.108,62€ y "Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial", cuyo presupuesto asciende a 18.623,39€, del municipio de Villanueva de la Reina respectivamente, y a al efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 12 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 8/2017 el día 26 de julio, se aprobaron parte de las obras o actuaciones que conforman el Plan Especial de Apoyo a Municipios para el año 2017.

La aprobación del Plan, en respuesta a la petición de participación efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina mediante Resolución de la Alcaldía dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina con fecha 13 de junio de 2017, conllevó la concesión de subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por un importe de 14.108,62€ para la ejecución de la actuación “Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina” con un presupuesto de 14.108,62€, y la concesión de subvención por un importe de 91.474,17€ para la ejecución de la actuación.

“Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial”, con un presupuesto de 91.474,17€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVERS. (€)
Villanueva de la Reina	Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina	14.108,62€		14.108,62€
Villanueva de la Reina	Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial	91.474,17€		91.474,17€

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 20 de junio de 2018 solicitud suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, D. Blas Alvés Moriano, adjuntando Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 13 de junio de 2018 mediante la cual se solicita sustituir las obras “Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina y ” Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial” por las nuevas inversiones “Pavimentación Plaza Clara Campoamor”, “Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir”, “Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV “Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar”, “Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana” y “Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial”, estando este cambio justificado por la imposibilidad de llevar a cabo la adaptación de las normas subsidiarias que afectan a la urbanización de los terrenos sobre los cuales se preveía la actuación.

Tal y como dispone el Art. 6.7 del Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, el Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si éste fuese superior.

Asimismo, el Art. 6.8 establece que la subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Es por ello que las nuevas actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina “Pavimentación Plaza Clara Campoamor”, con un importe de inversión de 37.014,02€ “Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir”, con un importe de 3.878,06€, “Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV” por importe de 7.614,53€, “Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar”, con un importe de 24.344,17€ “Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana” con importe de 14.108,62€ y “Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial” cuyo presupuesto asciende a 18.623,39€, se financien con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, solo se requiere barrar el documento contable “AD núm. 2017/70062 y AD núm. 2017/70095, para que una vez aprobado el cambio por el órgano competente se proceda a librar nuevos documentos contables AD asociados a la nuevas propuestas de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 2.3 de la aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender al cambio de las obras incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y aprobar la sustitución de las obras ““Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina” , con un presupuesto de 14.108,62€ y “Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial” con un presupuesto que asciende a 91.474,17€, por las obras “Pavimentación Plaza Clara Campoamor”, con un importe de inversión de 37.014,02€ “Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir”, con un importe de 3.878,06€, “Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV” por importe de 7.614,53€, “Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar”, con un importe de 24.344,17€ “Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana” con importe de 14.108,62€ y “Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial” cuyo presupuesto asciende a 18.623,39€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO.	ÓRGANO EJECUTOR
Villanueva de la Reina	Pavimentación Plaza Clara Campoamor	37.014,02€	37.014,02€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir	3.878,06€	3.878,06€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV	7.614,53€	7.614,53€		Ayuntamiento

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO.	ÓRGANO EJECUTOR
Villanueva de la Reina	Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar	24.344,17€	24.344,17€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana	14.108,62€	14.108,62€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial	18.623,39€	18.623,39€		Ayuntamiento

Segundo: Emitir documentos contables AD por importe de 37.014,02€ para financiar la actuación "Pavimentación Plaza Clara Campoamor" AD por importe de de 3.878,06€, para "Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir" AD por importe de 7.614,53€, para "Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV", AD por importe de 24.344,17€ para "Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar", AD por importe de 14.108,62€ para "Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana" y AD por importe de 18.623,39€ para financiar la actuación "Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial" a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan Especial de apoyo a Municipios 2017", 2018.510.4591.76202.I/2017.

Tercero: Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Cuarto: Para las obras o actuaciones municipales la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse en la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero de 2019.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Sexto: Las nuevas obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3909 *Aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave".*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN EN PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN GÉNAVE".

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave".

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave", previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Génave, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018, se dispuso delegar a la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la contratación y ejecución de la obra "Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave", con un importe total, IVA incluido, de 7.184,80 euros.

Esta obra está definida y valorada en el proyecto redactado por los Técnicos de la Diputación, D^a Maria Dolores Mateos Salido y D. Nicolás Moreno Ventura; proyecto que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Génave mediante el Acuerdo de Pleno antes mencionado.

La Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la decisión del Ayuntamiento adoptada por mayoría absoluta de sus miembros y lo previsto en el art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 12 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe aceptar la delegación efectuada, y más si se consideran dos hechos: primero y principal, es un Ayuntamiento con población inferior a 1.000 habitantes, y segundo, la obra deviene de defectos habidos en una obra anterior que ejecutó la Diputación a través del Programa Operativo Local.

En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén se cuenta con crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su ejecución, en concreto, la aplicación 2018.510.4591.65003.I/2017, denominada "REPARACIÓN DEFICIENCIAS RED VIARIA MUNICIPAL EN GÉNAVE", habiéndose creado el proyecto de gastos 2017/IN/69 para su control y seguimiento.

En el expediente administrativo abierto al efecto consta el certificado emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Génave del Acuerdo señalado, así como el informe de la Secretaria General de la Diputación Provincial e informe de la Intervención de esta Diputación.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave", imputándose los gastos a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.65003.I/2017, denominada "REPARACIÓN DEFICIENCIAS RED VIARIA MUNICIPAL EN GÉNAVE", y al proyecto de gastos 2017/IN/69.

Segundo: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Génave, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Tercero: Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Génave y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 05 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2018/3875 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Carboneros.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de redacción de la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 6 de abril de 2018, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el B.O. de la Provincia nº 77 correspondiente al día 23 de abril de 2018, conforme al art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al art. 49 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza que se trata.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN
DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN).

Exposición de motivos:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Plan andaluz vigente y en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Carboneros consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes Estatales o Autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Carboneros el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Carboneros y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Carboneros.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de demandantes.

Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes e inscripción.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Carboneros.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Dirección y nacionalidad.
- d) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- e) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- f) Fecha y lugar de nacimiento.
- g) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

En la solicitud se hará constar además:

- a) En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- b) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
- d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- e) Necesidad de una vivienda adaptada.
- f) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- g) Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga intención de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

Artículo 6.-Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus

ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.-Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, y

- Cuando la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en

los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.-Adjudicación de viviendas y sistemas de selección de las personas adjudicatarias.

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. La adjudicación de viviendas protegidas se realizará conforme al orden de adjudicación resultante del sistema de:

- Sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa. Se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas se realicen. Se realizará la publicidad del mismo a través de la página web y mediante publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Carboneros.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la lista de adjudicatarios y suplentes. En caso de que se establezcan cupos se podrá realizar un sorteo contemplando la posibilidad de que algunos demandantes puedan figurar en más de un cupo.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en los Registros Públicos Municipales según el mecanismo de sorteo establecido.

Para la adjudicación de viviendas con características especiales, como son:

- las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales.

- viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

- viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (art. 23.3 de la Ley 10/2010, 15 noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Andalucía), o cualquier otro grupo de especial protección que se determine en cada momento.

Se efectuará un sorteo específico entre las personas solicitantes registradas en el municipio que reúnan estas características.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será un año.

*Artículo 9.-*Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

12. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Disposición adicional primera:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera:

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición transitoria:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto de 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Carboneros de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS (JAÉN).

Don/ña, con DNI, en su condición de administrador de la sociedad mercantil, representante legal/apoderado, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en, de, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de (indicar número de viviendas, garajes y trasteros en su caso), acogida al Programa de (indicar el programa concreto de vivienda que se trate), por la Delgación Provincial en de la Consejería competente en materia de vivienda en virtud de expediente administrativo, de fecha de de 20.....

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas.

Solicita:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En, a de de

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección: núm.:

C.P.:, localidad: provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña, con domicilio en, núm....., localidad, provincia, C.P., con D.N.I., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En, a de de

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)
 AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE:

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)
 AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

EJERCICIO EL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:
 Dirección: núm.:
 C.P., localidad, provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña, con domicilio en, núm....., localidad, provincia, C.P., con D.N.I., del que se acompaña fotocopia compulsada,

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 17209/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En, a de de

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña, con domicilio en, núm....., localidad, provincia, C.P., con D.N.I., del que se acompaña fotocopia.

Manifiesta:

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla.
- Escrito.
- Copia compulsada.
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento.
- Certificación.

2. Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En, a de de

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2018/3881 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 205 de fecha 03/09/2018, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 6 y 11 de septiembre de 2018 me encontraré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en doña MARÍA DEL PILAR TORRECILLAS MOYA [Primera Teniente de Alcalde] la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del comprendido entre los días 6 y 11 de septiembre de 2018.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término

de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Chilluévar, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2018/3813 *Convocatoria para cubrir puestos vacantes en el Ayuntamiento de Jaén.*

Anuncio

Por Resolución del Alcalde Accidental de fecha 24 de agosto de 2018, emitida en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 12 de julio de 2018, relacionado con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir puestos de trabajo vacantes, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con arreglo a las siguientes Bases:

BASES

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.
3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenecen los puestos a cubrir.
4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en cualquiera de los puestos convocados, estará obligado a participar en el presente concurso.
5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el

mismo.

6. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, circunstancia que se hará constar en la solicitud de participación en el proceso.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución, aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por las respectivas Comisiones de Valoración.

Las Comisiones, que responderán al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estarán constituidas por Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, las Comisiones quedan autorizadas para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

SEXTA.-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1.º GRADO PERSONAL:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2.º ÁREA FUNCIONAL.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto: 2,00 puntos.

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentran los puestos objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.º CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración	0,10 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,15 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,25 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días	0,35 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO	2,00 PUNTOS

4.º ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.	0,25 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO	5,00 PUNTOS

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 10,00 PUNTOS.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1.º A la antigüedad
- 2.º Al área funcional
- 3.º A la formación
- 4.º Al grado

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de las que hayan obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.-TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

OCTAVA.-VINCULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso,

podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

NOVENA.-DESTINOS.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMA.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.-IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

PUESTOS EN AYUNTAMIENTO

Secc	N.P.	P. Rpt	Denominación	Grup.	C.D.	N.J.	Acc.	S.P.	Sing	Requisitos
92006	10706	AY0069	JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD INTERVENCIÓN	A2/C1	24/22	F	A2/C1	CONCURSO	S	DIPLOMADO/BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
93200	10700	AY0118	JEFATURA DE NEGOCIADO DE I.B.I.	C2/C1	18/22	F	C2/C1	CONCURSO	S	GRADUADO ESCOLAR, FP 1, BACHILLER SUPERIOR, FP 2 O EQUIVALENTE

Secc. : Sección Presupuestaria (Clasificación por programas)

N.P.: Número de puesto R.P.T.

P.Rpt.: Tipo de puesto R.P.T.

Grup.:Grupo de clasificación del puesto

C.D.: Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo

N.J.: Naturaleza jurídica del puesto de trabajo

Acc.: Grupo de acceso

S.P.: Sistema de provisión del puesto

Sing.: Singularizado/No singularizado

Jaén, a 24 de Agosto de 2018.- El Alcalde accidental, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/3883 *Aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a las Tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración, canon y basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018.*

Edicto

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2018, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2018, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2018, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2018, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2018, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.
- Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario de dos meses, contados desde el 11 de Septiembre al 12 de Noviembre de 2018.
- Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2018/3874 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora sobre Policía, Buen Gobierno y Convivencia.*

Anuncio

En virtud de acuerdo plenario de fecha 31-05-18 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora sobre Policía, Buen Gobierno y Convivencia. Habiendo sido sometido a información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 119 de 22/07/18, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrando en vigor una vez publicado en texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad en la establecido en la LRBRL. Texto íntegro que se inserta a continuación:

ORDENAZA REGULADORA SOBRE POLICIA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón, con las Ordenanzas de Policía, Buen Gobierno y Convivencia, establece un marco que garantice la convivencia ciudadana definiendo las normas a las que la misma ha de ajustarse, y ello para hacer efectivos los derechos vecinales emanados de los principios constitucionales, del Art. 18 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del resto del ordenamiento jurídico. Se dictan en uso de la potestad de Ordenanzas que tiene atribuida la Corporación por virtud del Art. 140 de la Constitución, 84.1 de la Ley 7/1985 y 55 de su Texto Refundido, así como en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos.

Para conseguir ese objetivo, las Ordenanzas establece derechos y deberes de los vecinos en sus relaciones mutuas, así como con en sus relaciones con el Ayuntamiento, con el objetivo de puntualizar aquellos aspectos que, no estando expresamente regulados en normas de igual o superior rango, contribuyen a mejorar las relaciones en el ámbito del término municipal.

Las Ordenanzas, se configura dentro de los límites que establecen la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y las demás leyes, estatales o autonómicas, que configuran el marco de actuación de las entidades locales.

Todas las materias que se regulan en estas Ordenanzas, se entienden sin perjuicio de las demás normas reguladoras de las materias a las que se refieren la presente Ordenanza, que serán de aplicación preferente salvo en lo que en ellas no esté expresamente determinado.

TÍTULO PRIMERO:

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.-El objetivo primordial de las Ordenanzas son el respeto y la mejora de la convivencia ciudadana y el fomento del civismo y el respeto entre las personas y, en su caso, establecer las medidas precisas para corregir las situaciones que las perturben y aplicar las sanciones que procedan.

Artículo 2.-Las Ordenanzas son de aplicación en todo el término municipal de Pozo Alcón así como en su pedanía Fontanar, y quedan obligados a su cumplimiento quienes se encuentren en él, sea cual fuere su condición vecinal y estén o no censados en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO:

DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN

Artículo 3.-Se reconoce a todos los vecinos del Municipio, con independencia de los derechos que genéricamente les reconocen la Constitución y las leyes, el derecho al uso y disfrute de todos los servicios municipales en condiciones de igualdad de acuerdo con las normas, ordenanzas y reglamentos que los rigen. A las personas que se encuentren en el término municipal y no tengan la condición de vecinos, se les reconocerán todos los derechos que no sean inherentes a la misma.

Capítulo 1º: De los derechos ciudadanos.

Artículo 4.-Se reconocen a los vecinos de Pozo Alcón y Fontanar, y a quienes se encuentren eventualmente en el término municipal en los términos previstos en las leyes, los siguientes derechos:

- a) Protección de su persona y sus bienes.
- b) Dirigir instancias y peticiones a la Alcaldía y a la Corporación Municipal.
- c) Solicitar aprovechamientos especiales sobre bienes de uso público y prestación de servicios en interés exclusivo de parte.
- d) Participar en la gestión municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- e) Ser elector y elegible, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- f) Aquellos otros derechos establecidos por el Ordenamiento Jurídico Español.
- g) Respeto de los demás derechos ciudadanos de libertad, seguridad, tranquilidad, salubridad y disfrute de un medio ambiente adecuado y digno.

Capítulo 2º: De los deberes de los habitantes de Pozo Alcón y Fontanar.

Artículo 5.-Todos los habitantes de Pozo Alcón y Fontanar están obligados:

- a) A cumplir las normas y reglamentos dictados con las debidas formalidades por los órganos de la Administración.

- b) Comparecer, por sí o mediante representante debidamente acreditado, ante la Autoridad Municipal cuando fueran emplazados para el cumplimiento de algún trámite o deber personalísimo.
- c) Comunicar su domicilio y suministrar los datos estadísticos que les fueran solicitados y aportar los documentos que les fueran requeridos para cumplimentar expedientes municipales o para atender requerimientos de otros órganos.
- d) A satisfacer con puntualidad las exacciones municipales que les afecten, impuestos, precios especiales, tasas, contribuciones especiales y demás tributos en la forma y condiciones previstas por la legislación vigente.
- e) Recibir la prestación de los servicios municipales de carácter obligatorio en el Municipio, en la forma y con los requisitos que establecen las Ordenanzas municipales o los Reglamentos reguladores del servicio.
- f) Prestar la necesaria colaboración para el cumplimiento de las normas cívicas y de convivencia ciudadana.
- g) Respetar las normas de utilización de las vías y espacios públicos, así como los bienes y los servicios públicos, conforme al destino que le es propio.
- h) Respetar las normas cívicas y reglas de mutuo respeto, en interés de la convivencia ciudadana.
- i) Respetar a todas las personas en el pacífico ejercicio de sus derechos y convicciones.
- j) Evitar actitudes, conductas o expresiones, individuales o colectivas, que puedan afectar a la dignidad de las demás personas, con especial atención en el caso de menores, ancianos o personas afectadas por algún tipo de discapacidad.

Artículo 6.-El Ayuntamiento, dentro de los límites de sus competencias y de los medios a su alcance, procurará atender y auxiliar a las personas desvalidas que, previa la acreditación de sus circunstancias, soliciten ayuda de subsistencia o sanitaria, ya se encuentren en el término municipal de forma temporal o permanente.

TÍTULO TERCERO:

DE LA POLICÍA DE LA VIA PÚBLICA

Capítulo 1º: Disposiciones generales.

Artículo 7.-El servicio de vigilancia, información y seguridad de las personas y bienes está encomendado a la Policía Local, que actuará cumpliendo las órdenes e instrucciones de servicio, así como también por iniciativa propia en los casos y en la forma que establece la normativa reguladora de sus funciones y especialmente para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y Ordenanzas municipales.

Los agentes, por conducto de sus jefes y para conocimiento de la autoridad municipal, transmitirán a la Alcaldía partes detallados de los hechos en que hayan intervenido así como de la información que obtuvieren o les fuera requerida por los servicios y

dependencias municipales para el cumplimiento de trámites.

Artículo 8.-El Ayuntamiento podrá nombrar otro tipo de personal que, no perteneciendo a la plantilla de la Policía Local, pueda realizar tareas que no sean de la competencia exclusiva de la misma por no implicar ejercicio de autoridad, tales como supervisión de anomalías en el viario, infraestructura, servicios o mobiliario urbano, ordenación de los accesos a los centros docentes, colaboración en el desarrollo de celebraciones o actividades privadas en la vía pública, información ciudadana, toma de datos para expedientes en trámite, notificaciones e información que afecte al mantenimiento adecuado de bienes y servicios municipales. Dicho personal, bajo la denominación de vigilantes del entorno, informadores municipales, notificadores o similares tendrá también encomendada la tarea de informar sobre cualquier incumplimiento de estas Ordenanzas.

Artículo 9.-Se prohíbe la actividad de control o vigilancia particular de aparcamiento de vehículos en las vías públicas y espacios públicos sin autorización del Ayuntamiento.

Las personas que realicen tareas de ayuda a los conductores con motivo de la realización de obras o de información sobre espacios libres para aparcamiento en la vía pública deberán acreditarse previamente ante el Ayuntamiento a efectos de control administrativo.

Artículo 10.-Todos los habitantes del Municipio, como principales interesados en el respeto a los bienes y servicios públicos y en su utilización de forma acorde con la naturaleza de los mismos, deberán colaborar con las autoridades municipales denunciando las infracciones de las presentes Ordenanzas.

Artículo 11.-Se prohíbe alterar el orden y la tranquilidad pública con riñas, escándalos, gritos o ruidos que excedan del límite de tolerancia establecidos en la normativa reguladora. Se incluyen dentro de esta prohibición los ruidos producidos en las viviendas y locales o en la vía pública, o perceptibles desde ella, derivados de cualquier actividad o trabajo que se realice, o por el uso de elementos mecánicos o maquinaria de todo tipo, circulación de vehículos, motocicletas o ciclomotores, instrumentos musicales y aparatos reproductores de sonido, incluso los situados en vehículos estacionados o en marcha dotados de equipos musicales o con sistemas de megafonía de cualquier clase.

Las infracciones que se produzcan en esta materia se considerarán leves, graves o muy graves, según la incidencia que produzcan y su reiteración o reincidencia. La infracción se sancionará con multa de 750 a 3.000 Euros, que se graduará aplicando las normas contenidas en los Arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder, en caso de reincidencia se podrá proceder al precinto o decomiso de los elementos causantes de las molestias, en tanto se ofrecen por el infractor las garantías o compromisos que aseguren que se pondrán los medios precisos para que los hechos denunciados no se vuelvan a repetir.

Artículo 12.-Se considerará vía pública a los efectos de aplicación de estas Ordenanzas, cualquier espacio urbanizado de uso común y pública concurrencia del término municipal, tales como las carreteras, travesías, caminos, avenidas, calles, plazas, parques, jardines, y otros análogos del término municipal.

Se extiende la aplicación del concepto anterior a los pasajes particulares, andenes ferroviarios o de otros transportes públicos y vehículos públicos de superficie, y también a los espacios cubiertos del término municipal con servidumbre de paso de personas y vehículos.

Igualmente se considerarán vía pública aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de la Administración o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas.

Por último también en el tratamiento de esta materia se asimilarán a la vía pública, a los efectos de esta Ordenanza, los espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se puedan realizar actividades que afecten de manera negativa a los ciudadanos o a los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, bien con motivo de su uso o por descuido o falta de adecuado mantenimiento de los mismo por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios.

Capítulo 2º: Rotulación y numeración

Artículo 13.-Las vías urbanas se identificarán con un nombre y un número, diferente para cada una de ellas, nombre que ha de ser aprobado por el Ayuntamiento procurando su coordinación con los existentes en el entorno o tomando nombres existentes en la toponimia de los suelos de las nuevas Urbanizaciones, o bien por otras propuestas sometidas a la votación del Pleno.

No podrán existir dos vías urbanas con el mismo nombre o número, ni tampoco diferentes, pero que por su similitud gráfica o fonética puedan inducir a confusión. Esta disposición se entiende sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 14.-La rotulación de las vías públicas tiene el carácter de servicio público y se efectuará mediante placa de del modelo existente en el municipio, y se fijará en lugar bien visible de la calle, y como mínimo en la entrada y salida de cada vía pública y en cada uno de sus cruces con otras vías. En las plazas la rotulación se realizará en el edificio más preeminente y en sus principales accesos.

Artículo 15.-Los propietarios de terrenos o inmuebles están obligados a permitir la instalación en fachadas, verjas o vallas de su propiedad, tanto de rótulos de denominación de la vía como de señales de circulación o informativas, elementos de alumbrado público, telefonía, gas, electricidad o cualesquiera otras instalaciones de servicio público, respetar su permanencia, reponerlos a su cargo en sus mismas condiciones en caso de ejecución de obras particulares que les afecten, y previos los correspondientes permisos y licencia municipal con constitución de fianza suficiente, así como a facilitar las tareas que fuere preciso realizar para su mantenimiento o sustitución.

Esta obligación es de interés general, afecta a todas las propiedades del término municipal y es gratuita dado que no supone limitación alguna de su uso o disfrute, sin perjuicio de su previa notificación cuando proceda.

Artículo 16.-Las vías públicas de nueva apertura se rotularán y numeraran por acuerdo de Pleno, formándose expediente en el Departamento Municipal de Estadística donde se

consignarán todas las alteraciones que en lo sucesivo le afecten. El expediente constará de un plano parcelario en el que se representen las vías o espacios públicos que la delimitan o con las que linda y la numeración de las fincas existentes en ella, referencia de la actuación urbanística que motiva la apertura de la calle e identificación registral de la finca matriz, así como una breve reseña explicativa del nombre elegido y, en su caso, datos biográficos en el caso de nombres personales.

Los promotores de las actuaciones urbanísticas que den lugar a la apertura de calles están obligados a efectuar a su costa la rotulación de las mismas y numeración de sus inmuebles en la forma que el Ayuntamiento o las normas estadísticas determinen y con sujeción a los mismos criterios estéticos de rotulación del viario del resto de la Ciudad. Igualmente, los propietarios de los inmuebles están obligados colocar o mantener la numeración identificativa de cada inmueble y a su sustitución cuando se modifique su orden.

Si no se cumpliera la indicada obligación, se procederá a su colocación por el Ayuntamiento, siendo los gastos a cargo del promotor o propietario del edificio, independientemente de la sanción que pudiera corresponder por incumplimiento de las Ordenanzas.

Artículo 17.-La ejecución de obras necesarias para la perfecta conservación de los elementos estructurales y ornamentales de los espacios públicos es competencia exclusiva del Ayuntamiento. No obstante, las obras de conservación y mantenimiento de las zonas comunes de Urbanizaciones privadas o no recibidas por el Ayuntamiento, serán exclusivamente a cargo de sus propietarios o promotores.

Artículo 18.-Corresponde igualmente a los propietarios inmobiliarios la ejecución de las obras de conservación, reparación y ornato público de las fachadas de sus inmuebles, accesos, pasajes y cerramientos, así como la construcción, reparación y limpieza de las aceras que los limitan, con las características y previas las autorizaciones preceptivas.

Capítulo 3º: Animales domésticos

Artículo 19.-La tenencia y posesión de animales de compañía en domicilios particulares y en zonas residenciales se acomodará a lo previsto en las normas reglamentarias y Ordenanzas Municipales, y será autorizable siempre que por su número o sus características no provoquen en el entorno molestias a otros vecinos con sus excrementos, peligro o afecciones a la higiene y salubridad ambiental.

Todo aquel que posea una mascota tiene que recoger sus excrementos, cuando pasee por la vía pública, para no molestar al resto de los vecinos con ellos, aquel que no lo haga se le impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 20.-El interesado en tener un animal, en caso de defunción, es el encargado de depositarlo en incineradoras o plantas de recogida de cadáveres, por su propia cuenta.

Esta prohibido abandonar a los perros u otros animales domésticos, en caso de no poder atenderlo, puede ponerlo en conocimiento de la policía local para así cuando pase el servicio de recogida de animales, pueda recoger la mascota, pero nunca abandonarlo por el pueblo.

Capítulo 4º: Limpieza de la vía pública y recogida de residuos

Artículo 21.-El Ayuntamiento tendrá establecido un servicio municipal encargado de la limpieza de los espacios públicos, sin perjuicio de la obligación de los vecinos de adoptar las medidas precisas para no originar suciedad en ella así como eliminar la que causen, voluntaria o involuntariamente.

Artículo 22.-La limpieza pública se practicará dentro del horario y programación establecida por el Excmo. Ayuntamiento y con los medios manuales, técnicos y vehículos adecuados para ello.

Artículo 23.-Los residuos domésticos, orgánicos o degradables y no líquidos serán depositados en bolsas herméticamente cerradas que introducirá el usuario dentro del contenedor más próximo a su domicilio, con sujeción al horario marcado por el servicio.

Los demás residuos no degradables, tales como cristal, plásticos, papeles y cartones, se depositarán en los contenedores específicamente destinados a cada material.

Los muebles, enseres domésticos, vehículos en desuso y similares serán recogidos a domicilio por el Servicio especial que mantendrá el Ayuntamiento; a tal efecto, el interesado deberá avisar al referido servicio y fijar la fecha de la recogida, dejando el objeto a recoger en la acera de su domicilio. Los objetos de esta naturaleza que se encuentren en la vía pública se presumirán abandonados y serán retirados por el Servicio Municipal. Dichos objetos podrán ser eliminados o entregados a instituciones o entidades para su reciclaje o reutilización, si procede como es el punto limpio.

Las industrias, comercios, talleres y, en general, las actividades que generen basuras o residuos sólidos o líquidos que, por su volumen o características, no se acomoden al sistema normal de recogida a través de los contenedores instalados por el Ayuntamiento, deberán convenir un régimen especial de prestación del servicio, con empresas externas autorizadas.

Queda terminantemente prohibido arrojar residuos, aceites, grasas, productos inflamables y análogos a la vía pública o a la red municipal de saneamiento a través de la red de alcantarillado, debiendo ser entregados para su reciclaje.

Artículo 24.-El cumplimiento de la obligación de respetar estas normas de limpieza e higiene, que conlleva la de mantener limpio el acerado existente en fachadas de los edificios, solares y obras, zonas comunes de las urbanizaciones, vías privadas, solares y zonas ajardinadas de los mismos, se exigirá en la forma siguiente:

- a) Viviendas, solares y Urbanizaciones: El propietario o propietarios, solidariamente. En las viviendas constituidas en régimen de propiedad horizontal, el Presidente de la Comunidad o persona representativa de la misma. En las Urbanizaciones, el Presidente de la entidad urbanística de conservación o de la Comunidad de Propietarios y donde ésta no exista, los propietarios solidariamente.
- b) En los edificios industriales, el titular del mismo o su representante legal.
- c) En los edificios públicos, Centros de Enseñanza, culturales, sanitarios, deportivos, administrativos, religiosos, etc., el titular del órgano directivo de los mismos.

d) En los edificios en construcción, el promotor y el contratista, solidariamente.

Artículo 25.-Los titulares de inmuebles o actividades en cuyo interés o servicio se realicen obras u operaciones de transporte, carga y descarga, así como las empresas o personas físicas que realicen dichas operaciones, deberán limpiar sin necesidad de previo requerimiento, y cuantas veces sea necesario, la suciedad o vertidos que ocasionaran tanto en las aceras como en la vía pública.

El Ayuntamiento, previo requerimiento al responsable de la obligación anterior, podrá realizar las tareas de limpieza con cargo al misma, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le pudieran ser impuestas, según la gravedad de la infracción.

En todo caso, en la ejecución de estas actividades se cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Tráfico y los horarios y espacios de carga y descarga fijados por las normas o por el Ayuntamiento.

Artículo 26.-Los titulares de establecimientos comerciales de todo tipo, y en particular los que se dedican a la venta de artículos, sean alimenticios o de otro tipo, que producen residuos o suciedad o estén provistos de envoltorios, tales como los puestos ambulantes y kioscos, y en general los responsables de cualquier actividad que afecte a la vía pública, quedan obligados a instalar a su costa papeleras o recipientes apropiados en sitio visible de la actividad y de su entorno, al objeto de que se mantenga siempre la limpieza y no se arroje basura a la vía pública.

Artículo 27.-Los propietarios de terrenos y solares deberán dedicarlos al uso que les es propio a tenor del planeamiento urbanístico y mientras tanto, quedan obligados a mantenerlos limpios de maleza, en evitación del riesgo de incendio, así como de basuras de todo tipo y debidamente vallados en la forma y con las características previstas en las Ordenanzas de aplicación.

El Ayuntamiento, previo requerimiento al propietario incumplidor, podrá adoptar las medidas precisas para la observancia de esta obligación con cargo al propietario y sin perjuicio de las sanciones y demás medidas que procedan.

Artículo 28.-Queda expresamente prohibido efectuar en la vía pública y espacios de uso común, públicos o privados, los siguientes actos:

a) Lanzar, verter o depositar basuras, aguas, líquidos, tierras, escombros, detritus, botellas o recipientes de otro tipo así como papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en los espacios públicos o comunitarios como en los privados.

b) Efectuar pintadas o colocación de publicidad en el mobiliario urbano, fachadas de edificios, paredes, muros, cerramientos de solares y, en general, en cualquier espacio del término municipal visible desde la vía pública sin contar con la preceptiva autorización municipal por escrito: responderán de ello los autores y, solidariamente, los beneficiarios u organizadores de la actividad publicitaria. La autorización, en su caso, conllevará la obligación del interesado para eliminar a su costa el elemento autorizado en el plazo que se le indique.

- c) Realizar necesidades fisiológicas.

- d) Lavar o baldear vehículos y realizar operaciones de reparación o cambio de aceite o piezas del vehículo en la vía pública, salvo cuando se trate de una emergencia o accidente.

- e) Abandonar animales, vivos o muertos.

- f) Ensuciar los espacios públicos o comunitarios, aceras, calzadas, alcorques, parques y jardines, locales, etc., con detritus producidos por animales domésticos, quedando obligados los dueños a su retirada, sin perjuicio de la sanción que les pudiera corresponder.

- g) Arrojar cualquier tipo de despojos o materia orgánica.

- h) Encender o mantener encendidas hogueras, barbacoas o fuegos de cualquier clase en espacios públicos o comunitarios, en solares y lugares análogos a los anteriores, así como el aprovechamiento y utilización de los mismos.

- i) Cualesquiera de otras actuaciones similares o no, que vayan en detrimento de la conservación, sanidad, limpieza y ornato públicos.

- j) Realizar graffitis visibles desde la vía pública en paredes o edificios, públicos o privados, mobiliario urbano, salvo que exista una autorización municipal expresa. A los infractores les serán decomisados los elementos utilizados, además de imponerles la sanción correspondiente.

- k) La venta, tenencia o utilización de productos pirotécnicos salvo que se cuente con una autorización expresa expedida por la Autoridad Municipal.

- l) Realizar actividades o juegos en los espacios públicos que, por las características de los mismos o del material empleado, puedan molestar a los demás usuarios de los espacios públicos o causar daños.

- m) Circular los camiones o vehículos de transporte de semillas, áridos, escombros, materiales de construcción, elementos sueltos o mercancías similares sin la debida protección de la mercancía mediante malla o sistema similar de cubrición que evite su caída a la vía pública.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, por los Servicio Municipales se ejecutarán las actividades precisas para subsanar las perturbaciones ocasionadas, pasando el cargo a los causantes de las mismas. Iniciada la ejecución sustitutoria, sin más formalidades que la comprobación del incumplimiento de las Ordenanzas, la misma solo se interrumpirá si el obligado a ello manifestare su intención de realizar de inmediato la prestación incumplida, pasando en tal caso el cargo por las tareas efectuadas por el Ayuntamiento hasta ese momento.

Artículo 29.-Queda prohibido sacudir alfombras, tapices, esteras, sábanas y demás ropa de uso doméstico en puertas, balcones y ventanas que miren a la vía pública.

No podrán regarse las plantas colocadas en los balcones de las viviendas con fachada a la vía pública en horario de especial afluencia.

También se prohíbe expresamente el tendido de ropa y otros objetos en las fachadas de los edificios con vistas a la vía pública, salvo en aquellos inmuebles en que se acredite que no disponen de patios, azoteas visitables o terrazas interiores.

La instalación de aparatos de aire acondicionado o elementos de climatización se regirá por lo dispuesto en el vigente Plan general de Ordenación Urbana de Pozo Alcón, y en la ordenanza de condiciones estéticas del municipio.

Asimismo, la instalación de toldos y marquesinas se regirá también por lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Pozo Alcón, y en la ordenanza de condiciones estéticas del municipio.

Artículo 30.-Las macetas y jardineras de los balcones y ventanas se colocarán de manera que su vertical caiga siempre dentro del balcón o descansen sobre la anchura de la ventana y serán sujetadas o protegidas para evitar que puedan caer a la vía pública, en especial en casos de vientos o lluvia fuertes.

Artículo 31.-La realización de conductas prohibidas en este capítulo se calificarán con arreglo a lo que establecen los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sancionándose con multas de 300 a 3000 euros.

En el caso de que los infractores sean menores de edad se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente de las presentes ordenanzas.

Artículo 32.-Se prohíbe el abandono de vehículos en la vía pública, estén o no fuera de uso. La consideración de un vehículo como abandonado vendrá dada por lo que se indica en el Art. siguiente, o por lo que establezcan al respecto las normas de aplicación.

Será responsabilidad de sus propietarios la entrega de los mismos para su tratamiento cuando queden en desuso o sean rehusados. La entrega podrá efectuarse en cualquier taller- desguace acreditado para ello.

Artículo 33.-A los efectos de esta Ordenanza, y sin perjuicio de las normas que regulen específicamente el asunto, tendrá la consideración de vehículo abandonado el que se encuentre en alguno de estos casos:

- a) Cuando esté estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las correspondientes placas de matrícula. En este caso el vehículo tendrá la consideración de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa medioambiental vigente.
- b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya tenido entrada en el Depósito Municipal tras haber sido retirado de la vía pública por la autoridad competente.

Una vez verificados los plazos anteriores, por el Excmo. Ayuntamiento se procederá a tramitar la baja de los vehículos y su destrucción y descontaminación.

No obstante lo anterior, cuando el vehículo sea retirado por la grúa y permanezca en el Depósito, la persona propietaria deberá abonar las tasas correspondientes al mencionado

servicio.

Capítulo 5º: Uso especial de la vía pública.

Artículo 34.-El acceso de los vehículos a inmuebles a través del acerado, podrá efectuarse mediante badenes o vados sujetos a las normas de construcción reglamentarias y debidamente autorizados, previos los informes de los servicios municipales. La autorización para ejecutar este tipo de obras queda sometida al interés público, por lo que quedará sin efecto, y sin derecho a indemnización alguna, cuando el Ayuntamiento lo requiera, siendo por cuenta del beneficiario los gastos precisos para restablecer el acerado a su estado normal.

Una vez concedida la licencia, el interesado adquirirá y colocará, de forma clara, visible y fija en la puerta del espacio reservado la señal identificativa reglamentaria y la placa acreditativa de la autorización municipal, ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento. La Policía Local tendrá en su poder un listado actualizado de los titulares de vado y procederá a denunciar a quienes usurpen tales espacios reservados, incluso con la retirada del vehículo infractor.

Será obligatoria la devolución de las placas de vado permanente por parte de aquellos titulares que hubiesen dejado de abonar la tasa fiscal correspondiente o que hagan un uso de la misma que no se adecue a su finalidad esencial.

Artículo 35.-Las obras necesarias para acondicionar el acerado para facilitar la entrada de vehículos, rebaje de aceras, colocación de pilonas, bolardos y similares, así como para efectuar acometidas de agua y alcantarillado se realizarán siempre por operarios municipales o por Empresa debidamente autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, obtención de la preceptiva licencia municipal y abono del costes de la obra y de las exacciones municipales por parte del interesado así como, en su caso, previa constitución de fianza.

Artículo 36.-Las personas que incumplan lo previsto en los artículos anteriores de este Capítulo serán sancionadas con multas de 751 a 1.500 euros, considerándose como infracción grave.

Capítulo 6º: Publicidad en la vía pública.

Artículo 37.-La publicidad realizada en la vía pública se ajustará a lo dispuesto en sus Ordenanzas específicas o en la normativa urbanística y en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pozo Alcón y, subsidiariamente, a lo que se establece en los artículos siguientes. En todo caso requerirá previa autorización municipal.

Artículo 38.-La publicidad realizada con remolques o vehículos publicitarios, así como la que implique la exposición y venta de cualquier tipo en la vía pública o de uso común, sea estática o en movimiento, necesitará de la previa licencia municipal, y su mantenimiento quedará sometido al interés general y al pago de la exacción correspondiente por tal concepto. Bajo ningún concepto se permitirá que los remolques o elementos publicitarios se sujeten al mobiliario urbano, tales como farolas, papeleras, bancos, etc.

Aquellos elementos publicitarios que se sitúen dentro de un recinto de propiedad privada

pero que sean visibles desde la vía pública precisarán de la preceptiva licencia municipal, sin perjuicio de la autorización del propietario, que deberá exhibirse a requerimiento de los agentes de la Policía Local.

Artículo 39.-No se permite el lanzamiento de publicidad de ningún tipo o de octavillas en la vía pública o espacios públicos. Sólo se autorizará el reparto en mano previa petición de licencia, si bien tanto en este caso como en el caso del lanzamiento de octavillas a la vía pública, la empresa anunciadora será responsable solidaria de la infracción de las normas que establecen estas Ordenanzas.

Artículo 40.-Se prohíbe la colocación de anuncios o mensajes de cualquier clase grabados, pintados o adheridos sobre postes de servicio público, vallas, señales de tráfico, indicadores de turismo, semáforos, árboles, o apoyados en soportes instalados o colgados sobre la vía pública, ni tampoco la colocación de banderolas publicitarias.

A solicitud de Partidos Políticos, Asociaciones, Empresas o Entidades, el Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de pancartas, carteles o cualquier otra forma de propaganda o publicidad, relacionados con actividades y acontecimientos de carácter puntual que se estimen de interés público. Las pancartas, carteles o similares serán de fácil retirada, y en ningún caso ensuciarán o estropearán la superficie o el espacio que ocupen.

Las entidades autorizadas han de comprometerse a retirar estas elementos en el plazo de tres días, contados desde la finalización de la actividad o acontecimiento puntual que se anuncie, lo que se garantizará con la previa prestación de fianza que responderá del cumplimiento del citado compromiso y, en su caso, cubrirá el importe calculado de los gastos que el Ayuntamiento deba hacer en caso de incumplimiento.

Motivadamente, y por causas suficientemente justificadas, podrá prorrogarse la autorización si ello se solicita antes de su caducidad; solo se podrá otorgar una la prórroga, que en ningún caso tendrá duración superior a la autorización inicial.

En el caso de que se realicen conductas contrarias a lo dispuesto en este artículo se considerará responsable en todo caso a la empresa anunciadora y solidariamente al responsable de la materia objeto de la publicidad, así como quien resulte sorprendido cometiendo materialmente la infracción.

Artículo 41.-La publicidad acústica solo se podrá realizar previa expresa solicitud y autorización por el Ayuntamiento, que solo la permitirá cuando se refiera a actividades de interés público, no pudiendo ser estática sino en movimiento permanente, en horas de 10.00 de la mañana a las 14.00 y de las a 17.00 a las 20.30 de la tarde durante las fechas que expresamente se indique en la autorización municipal, y con la limitación sonora que establecen las Ordenanzas o la normativa medioambiental vigente, sin que en ningún caso pueda exceder de los límites establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y la normativa que la reglamenta.

Artículo 42.-La publicidad realizada en el término municipal mediante avionetas, arrastre de carteles, escritura con humo, altavoces u otros sistemas, necesitará de la previa licencia municipal, a cuyo efecto deberán acreditarse las demás autorizaciones que sean precisas.

Artículo 43.-A los efectos del capítulo presente se entienden por responsables de las

acciones u omisiones prohibidas en el mismo, con carácter subsidiario, a los siguientes:

- a) En primer lugar la persona, física o jurídica, que promueva la contratación o difusión del mensaje (empresa anunciadora) así como la persona o entidad beneficiaria de la publicidad.
- b) En caso de desconocerse la anterior, será responsable la persona autora material de los hechos.

Artículo 44.-La inobservancia de lo contenido en los artículos 37 y 38 se considerará como infracción leve, siendo sancionadas con multa de 500 euros por cada infracción. En el caso contemplado en el artículo 38 si el remolque o el vehículo rotulado se encontrase en la vía pública, además se retirará de la misma y será trasladado al Depósito Municipal de vehículos, generando las correspondientes tasas a cargo del infractor y continuando el trámite como objeto abandonado en la vía pública.

La inobservancia de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 se considerará infracción grave, siendo sancionadas con multas de 751 a 1.500 euros por cada infracción.

Con independencia de la sanción, el infractor estará obligado a retirar la publicidad y reparar los daños causados, ejecutándolo subsidiariamente el Ayuntamiento en caso de incumplimiento y a costa del infractor.

Capítulo 7º: Ocupación de la vía pública con puestos o kioscos y venta ambulante

Artículo 45.-Toda ocupación de la vía pública, sea de carácter permanente o temporal, requerirá la previa licencia y el pago de las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 46.-La adjudicación de espacios para uso privativo de la vía pública con destino a la instalación de kioscos fijos de utilización permanente, requerirá la tramitación prevista en materia de concesiones administrativas sobre el dominio público, a cuyo régimen se acomodará su uso, así como a lo previsto en las Ordenanzas Municipales.

En los kioscos fijos así como en los puestos no permanentes que eventualmente se puedan autorizar en la vía pública únicamente estará permitida la venta de prensa y revistas, golosinas, helados, dulces y bebidas refrescantes. La venta de productos derivados del tabaco en estos establecimientos se regulará por lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley 2/2006, de 10 de febrero.

La concesión de espacio para actividades privativas en la vía pública podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando lo considere necesario por cualquier motivo, quedando obligado el concesionario a cesar en la actividad y dejar libre y restaurado el espacio ocupado, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 47.-Las ocupaciones de la vía pública o espacios de uso público con mesas, sillas, carteles publicitarios de cualquier tipo, macetas, tenderetes u otros análogos, precisará autorización municipal, que se otorgará con arreglo a las disposiciones de las Ordenanzas específicas reguladoras, fijándose en la preceptiva licencia – que deberá colocarse en lugar visible del espacio ocupado - el concreto espacio cuya ocupación se autoriza con plano incorporado, el plazo de duración de la ocupación y el número máximo de elementos a instalar. En ningún caso estas ocupaciones supondrán derecho adquirido a su

mantenimiento, ni podrán dificultar el tránsito de personas o vehículos ni causar molestias al vecindario.

No obstante aquellos establecimientos de hostelería que deseen establecer veladores y sillas en la vía pública deberán cumplir con el siguiente trámite de manera anual, para la autorización de la instalación de veladores y sillas en la vía pública:

a) Deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. A la solicitud deberán acompañar copia de la licencia de apertura del establecimiento hostelero, copia del DNI del solicitante y acreditación de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

b) Realizada la solicitud, por la Policía Local se comprobará la posibilidad de instalar los veladores así como del número máximo de ellos que podrá colocar el interesado.

c) El informe efectuado por la Policía Local bastará para que por el Capitular Delegado de Policía Local se dicte resolución, de la que se dará cuenta a la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento a fin de que se proceda a efectuar la liquidación del tributo al adjudicatario. La copia de la Resolución así como la del recibo de las tasas deberá ser mostrada por el interesado a cualquier requerimiento que le hagan los agentes de la autoridad. La denegación de la licencia se notificará con expresión de los recursos procedentes.

d) Bajo ningún concepto se permitirá el uso de aparatos de música en las zonas de veladores, cuando estos estén ubicados en la vía pública.

e) El horario máximo de apertura será el establecido.

f) El tributo municipal por el establecimiento de veladores en la vía pública se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 48.-Queda prohibida la venta directa ambulante, en la vía pública o espacios públicos, de productos perecederos o bebidas.

Asimismo se prohíbe la colocación en la vía pública de mercancías procedentes de establecimientos autorizados. Esta prohibición se extiende además a los elementos para mostrar la misma al público, tales como vitrinas, estanterías o similares.

Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el libre tránsito de peatones y/o vehículos con elementos de cualquier clase colocados en la vía pública.

Artículo 49.-La infracción de lo dispuesto en este Capítulo, aparte de las demás medidas que procedan, se sancionará de acuerdo con la calificación que corresponda a la infracción cometida, con arreglo a los límites que previenen los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985.

Artículo 50.-En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, sin perjuicio de la sanción que se pudiera corresponder, por los Agentes de la Policía Local, se procederá a la retirada de los elementos que causen las infracciones así como al decomiso de las mercancías puestas a la venta, sin abono de indemnización alguna. Las mercancías decomisadas serán destruidas o entregadas a establecimientos benéficos de la Ciudad para

su consumo, previa comprobación de su aptitud.

Capítulo 8º: Del tránsito por la vía pública con elementos ofensivos o peligrosos.

Artículo 51.-La circulación por la vía pública portando armas de fuego, armas blancas o cualquier otra arma ofensiva, se acomodará a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Artículo 52.-Quienes con ocasión de cualquier diligencia policial sean sorprendidos portando armas de fuego, gas o aire comprimido o similares, cualquiera que sean los proyectiles que utilicen, deberán acreditar estar en posesión de la documentación preceptiva y, en su caso, de la pertinente licencia municipal.

La infracción de esta norma, será considerada como infracción grave y sancionada con multa dentro de los límites contenidos en la normativa de régimen local. Además, al infractor le será retirada el arma, quedando depositada en las dependencias de la Policía Local, donde permanecerá durante un periodo máximo de dos meses dentro del cual su propietario podrá recuperarla presentando la correspondiente licencia y acreditando el pago de la multa. Transcurrido el mencionado periodo se procederá a la destrucción del arma intervenida.

La utilización de armas ofensivas, cualquiera que sea su naturaleza, en la vía pública o espacios públicos, queda terminantemente prohibida y será sancionada como infracción muy grave, salvo cuando se justifique que la misma se ha producido en legítima defensa y así lo hayan dictaminado los Tribunales.

Se considerará infracción grave circular por la vía pública portando armas, aún poseyendo la oportuna autorización, cuando estas se lleven fuera de sus fundas o cajas, sancionándose con multa de 2.000 euros.

Quienes sean sorprendidos disparando contra especies protegidas serán sancionados conforme se establece en la normativa correspondiente.

Capítulo 9º: Del uso impropio e indebido de la vía pública.

Artículo 53.-Queda prohibido hacer uso de la vía pública de manera que se limite o impida la utilización de la misma por el resto de los usuarios, sin la correspondiente licencia municipal.

Artículo 54.-En particular se prohíben las siguientes conductas en la vía pública o espacios públicos, cuya realización se sancionará con multa cuya calificación se graduará a tenor de lo previsto en los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- a) Acampar en la vía pública. Se entiende por acampar en la vía pública la privatización de una parte de la misma con instalación de elementos de cualquier naturaleza que denoten alojamiento, o tiendas de campaña, autocaravanas o caravanas o vehículos que se usen como residencia temporal o permanente de su ocupante.
- b) Lavarse, bañarse o introducirse en fuentes públicas, estanques u otros análogos, así como lavar ropa o enseres o utilizar el agua de dichas instalaciones para usos particulares.
- c) Acceder a espacios reservados en parques y jardines públicos, o causar daños en sus dependencias, mobiliario, servicios o jardinería y arboleda, así como en estatuas o

elementos decorativos existentes en los mismos.

Artículo 55.-Se considerará uso indebido de la vía pública la ocupación de espacios de la misma con actividades de publicidad o venta, y en especial el estacionamiento permanente o asiduo de vehículos, particulares o de empresas, anunciando su venta.

Por los agentes de la autoridad se procederá a la localización del infractor y se le requerirá para que cese su actividad o, en su caso, proceda a la retirada del vehículo en un plazo de 24 horas.

Transcurrido el plazo reflejado en el apartado anterior, en caso de incumplimiento se procederá a retirar el vehículo de la vía pública y a su traslado al depósito municipal, imponiéndose al propietario una multa de 600 euros, sin perjuicio del pago de las tasas por el servicio de la grúa municipal y del depósito del vehículo. Se seguirá en este caso el mismo trámite previsto para el caso de abandono de vehículos.

Capítulo 10º: De los actos vandálicos en el uso del mobiliario urbano.

Artículo 56.-Serán debidamente sancionadas las conductas individuales o colectivas que impliquen daños, mal uso o deterioro de los bienes que integran el mobiliario urbano.

Artículo 57.-Los organizadores de todo tipo de manifestaciones, marchas o actividades sociales, culturales, deportivas, festivas y análogas en la vía pública quedan obligados a cumplir las normas reguladoras del derecho de manifestación y, en su caso, a obtener previa licencia y disponer un servicio de orden.

Los organizadores de actos públicos, culturales, festivos, o de cualquier otra índole, serán responsables de velar por el cumplimiento de las normas de las presentes Ordenanzas así como del debido respeto y buen uso de los espacios públicos, a cuyo efecto velarán para que no se produzcan conductas prohibidas durante su celebración e informarán de manera inmediata a la Policía Nacional o Local en el caso de que detectasen alguna vulneración de las presentes Ordenanzas.

Asimismo, si los causantes de las acciones prohibidas fuesen menores de edad, serán responsables civiles subsidiarios los padres, tutores, guardadores o cuidadores de aquellos, tal y como se establece en el artículo 77 de las presentes ordenanzas. No obstante responderán de manera solidaria si se apreciase dolo, culpa o negligencia en su función de cuidar. Se incluye en este apartado la simple inobservancia de las acciones prohibidas por negligencia o descuido.

Artículo 58.-Las acciones prohibidas en el artículo 56 se considerarán como infracciones leves y serán sancionadas con multa de 750 euros. Las conductas descritas en el artículo 57 se considerarán como infracciones graves sancionándose con multas de 751 a 1.500 euros, sin perjuicio de su denuncia ante los Juzgados a los efectos que procedan.

Capítulo 11º: De los actos de mendicidad y prestación de determinados servicios en la vía pública.

Artículo 59.-Se prohíbe expresamente la realización de las siguientes actividades:

1. Las conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen, dificulten o impidan, con intención o sin ella, el libre tránsito de personas y vehículos por los espacios públicos.
2. El ofrecimiento de cualquier venta o prestación de servicio a personas que transiten o se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos, tales como la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento o venta de cualquier objeto o mercancía.
3. La mendicidad, especialmente la ejercida por menores o se realice, directa o indirectamente, interviniendo menores o personas con discapacidades, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal,.
4. La realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico peatonal o rodado o pongan en peligro la seguridad de las personas y del tráfico. Se incluyen en esta prohibición de manera especial las actividades irregulares de ordenación del tráfico y de los estacionamientos públicos.
5. En las infracciones de estas normas que pudieran tener raíz social, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de los servicios sociales municipales con la identificación de los responsables, al objeto de prestar a los interesados la asistencia y orientación que fuere precisa.

Artículo 60.-La realización de las conductas descritas en el artículo precedente se sancionará en la forma siguiente:

1. Cuando la infracción consista en la obstaculización del libre tránsito de personas por los espacios públicos, los agentes de la autoridad formularán primeramente una advertencia al infractor. Si éste persistiera en su actitud, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.
2. Los actos descritos en el apartado 1 del artículo anterior serán calificados como infracción leve y se sancionarán con una multa de 120 euros, salvo que puedan ser calificados como falta grave o muy grave con arreglo a los criterios del Art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Los actos reseñados en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionados con multa de 120 euros, salvo la limpieza de los parabrisas de los automóviles que tendrá la consideración de falta grave que será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros.
4. Si la mendicidad es ejercida por menores o discapacitados, la Policía Local comunicará lo procedente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento al objeto de prestar la ayuda que fuere posible, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.501 a 3.000 euros, que se impondrá a los padres o tutores de los menores.
5. Las conductas recogidas en el apartado 4 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de 250 euros, salvo el caso de las conductas que el mencionado apartado 4 califica de especialmente prohibidas, cuya sanción

ascenderá a la cuantía de 300 euros.

Capítulo 12º Ruidos, fiestas y actos pirotécnicos

Artículo 60- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública salvo autorización expresa o en Fiestas locales de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento, de no serlo así, se impondrá la sanción correspondiente al efecto.

Artículo 61- Fiestas en las calles

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles y espacios públicos, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas y veladores, autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 62. Ruido y olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruido o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, o según la reglamentación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 63.-Ruidos de instrumentos y aparatos musicales

1. El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública

conurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante: b) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.

c) Cantos, gritos, o cualquier otro acto molesto.

d) Queda prohibido que trascienda la ambientación musical al exterior.

d) Queda prohibido la utilización de aparatos de megafonía que generen molestias a los ciudadanos.

e) La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras. De este modo, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 hasta las 8:00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente. Así mismo, las obras y demás actividades que puedan perturbar el descanso de los vecinos y que se estén realizando en el término municipal deberán respetar el periodo de descanso, salvo autorización municipal.

2. Se establecen las siguientes prevenciones:

a) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos, incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino realiza esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (época de exámenes, descanso por trabajo nocturno etc.)

b) Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el párrafo anterior. c) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio o similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.

TÍTULO CUARTO:

POLICÍA DE LA VÍA PÚBLICA, EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

Artículo 64

1. Será obligatoria la obtención de licencia de obras antes de ejecutar cualquier acto de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, subsuelo y vuelo, sea temporal o permanente, incluyendo la instalación de carteles visibles desde la vía pública, la plantación o tala de arbolado o vegetación arbustiva en la vía pública, así como la tala de árboles aislados catalogados o que sean objeto de protección. La solicitud y tramitación se acomodarán a los requisitos establecidos en las normas urbanísticas.

2. Se prohíbe terminantemente toda actuación que suponga utilización, alteración o daño del arbolado existente en los espacios públicos, tales como la tala o el corte de ramas, la

fijación de anuncios de cualquier tipo y, en general, cualquier uso que pueda afectar a su debida conservación. Los promotores de toda obra o actividad que pueda afectar al arbolado o jardines públicos quedan obligados a adoptar las medidas pertinentes para su protección y para evitar daños de cualquier tipo.

3. La ejecución de las previsiones del planeamiento en materia de zonas verdes de iniciativa privada, dentro o con independencia de planeamiento específico, requerirá la previa presentación de documentación explicativa y gráfica de las especies a plantar y su distribución, debiéndose cuidar que las mismas sean adecuadas desde el punto de vista estético, medioambiental y de fácil mantenimiento. No se podrá proceder a su ejecución sin la previa conformidad de los servicios municipales de Parques y Jardines.

4. La autorización municipal es obligatoria en todo caso, con independencia de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos que fueren precisos y con independencia de la calificación del suelo en el que se pretenda actuar.

Artículo 65.-Será obligatorio obtener la preceptiva licencia municipal para la realización de actividades temporales o permanentes que comporten la ocupación de la vía pública, aceras o espacios públicos tales como la colocación de cajones de obras, contenedores o cubas, elementos publicitarios, instalación de aparatos, ejecución de obras, instalaciones de hostelería, celebración de fiestas y verbenas, realización de exposiciones, demostraciones o desfiles de cualquier tipo y, en general, cualquier restricción que impida o dificulte el uso común que les es propio.

La solicitud de licencia deberá documentarse, como mínimo y sin perjuicio de otros requerimientos contenidos en Ordenanzas específicas, con una memoria justificativa de la necesidad del uso que se pretende, acompañada de planos detallados conteniendo la medición exacta de la ocupación que se solicita y su duración, así como el presupuesto de la actividad. Será preceptiva la constitución de una garantía por importe del 10 % del presupuesto y, cuando éste no sea determinable, se cifrará su importe entre 500 y 5000 €/mes o fracción, según el volumen de la ocupación solicitada y la duración de la misma. La garantía se devolverá previo informe favorable de los servicios municipales, a solicitud del interesado y una vez expedito y acondicionado el espacio ocupado.

La tramitación del expediente se llevará a cabo por el Servicio Municipal correspondiente, según la actividad de que se trate, pero en todo caso será preciso el informe previo y por escrito de la Policía Local, que fijará con carácter vinculante las condiciones atinentes al tráfico.

Toda ocupación de vía pública o espacios públicos debe incorporar la señalización adecuada diurna y nocturna; a la entrada de las vías o espacios donde se limite o impida el tráfico, deberán instalarse por cuenta del interesado indicaciones advirtiendo las restricciones y señalando direcciones alternativas.

Queda terminantemente prohibida la colocación de vallas o prohibiciones a la circulación viaria sin la previa obtención de licencia municipal, que deberá colocarse en lugar visible de la ocupación, especificando fecha de la licencia, duración de la ocupación, nombre del titular autorizado y, en su caso, empresa que realiza la obra con indicación de su dirección y teléfono.

Artículo 66.-El depósito y la recogida de escombros, derribos u otros residuos de la construcción, procedentes de demoliciones de tejados de fibrocemento o de otros elementos constructivos de placas onduladas de fibrocemento que contengan amianto, se realizará de conformidad con la correspondiente normativa sectorial de tratamiento de este tipo de residuos, no pudiéndose tratar, por tanto, como el resto de los escombros.

Artículo 67.-El contenedor o cuba que ocupe la vía pública deberá tener las siguientes características y estará sujeto a las siguientes condiciones en cuanto a su ubicación y localización:

a) No podrá exceder de unas medidas de 3'85 x 1'80 x 0'70 metros, y deberá tener las cuatro esquinas pintadas con pintura fosforescente (o elementos catadióptricos rojos) para mejorar su visibilidad por los peatones y conductores, debiendo encontrarse en un buen estado de conservación y limpieza. Deberá reunir los requisitos de seguridad para su ubicación en la vía pública y contener, además, un cartel informativo o rótulo en el que conste la empresa propietaria y teléfono de contacto de la misma.

b) El contenedor o cuba deberá ocupar un lugar en el que no obstaculice la vía pública ni el tránsito de peatones o vehículos. En caso de tener que colocarse sobre el acerado, se realizará siempre que la anchura del mismo permita dejar un espacio suficiente para el tránsito de los peatones, que en ningún caso será inferior a 1'50 metros.

c) El contenedor o cuba no podrá ubicarse en zonas en las que se celebren eventos locales, durante la celebración de los mismos (Verbenas, desfiles de Semana Santa, pasacalles, etc.)

d) No podrá colocarse más de un contenedor o cuba por obra, y en el caso de que existan dos o más obras próximas entre sí, aquellos deberán estar colocados al menos a una distancia entre sí de 20 metros.

e) No podrán utilizar la vía pública o cualquier otro espacio no autorizado los contenedores que no se encuentren destinados en ese momento a la recogida de escombros de una obra concreta, en ejecución y con la correspondiente licencia municipal.

f) Los contenedores o cubas deberán retirarse de la vía pública los viernes por la tarde. En el caso de que el mencionado día de la semana fuese festivo se retirarán el día anterior. En todo caso no podrán permanecer en la vía pública los domingos y días festivos, salvo que exista una autorización expresa expedida a instancia de parte sobre este aspecto. Al mismo tiempo, durante las horas de la noche, deberán estar cubiertos con una lona que impida la caída o vertido de escombros de los mismos a la vía pública.

g) Los contenedores o cubas que ocupen la vía pública deberán estar convenientemente señalizados de manera que si ocupan parte de la calzada deberán protegerse con vallas y señales de tráfico indicativas de la existencia de una obra. Durante la noche deberán estar además señalizados con luces de galibo amarillas.

Artículo 68.-Queda expresamente prohibido el cierre de la vía pública o espacios públicos para realizar cualquier obra, labores de derribo, cimentación, vertido de hormigón, etc.... sin contar con la correspondiente licencia municipal y permiso de la Policía Local. Quienes necesiten cortar una calle para la realización de este tipo de actividades, deberán solicitar

licencia, que informará preceptivamente la Policía Local, indicando las condiciones, día y la hora en los que las anteriores actividades se podrán realizar teniendo en cuenta la menor incidencia del corte en el tráfico rodado y peatonal.

Una vez otorgada la licencia, la Policía Local entregará al interesado una licencia, que deberá colocar en la valla que se use para realizar el corte, en la que se indicará el nombre del titular, los días y las horas autorizados para realizar los cortes de calles. La mencionada licencia deberá estar visible y a disposición de la autoridad que la requiera en cualquier momento.

Artículo 69.-Aquellas personas que ocupen la vía pública o espacios públicos sin la preceptiva licencia o contraviniendo las condiciones de la misma serán sancionadas la primera vez con multa de 200 euros por infracción leve con obligación de cesar la ocupación de inmediato. La reiteración o reincidencia se calificarán y sancionarán con arreglo a lo previsto en los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En el caso de que se desconozca o no sea posible identificar a la persona o empresa que estuviesen realizando la ocupación indebida, los servicios municipales procederán a dejar expedita la vía o espacio ocupados y a la inmediata retirada de los elementos utilizados y su traslado al depósito municipal como elementos abandonados en la vía pública, por cuenta del responsable y sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Artículo 70.-Las personas que incumplan alguna de las normas contenidas en esta capítulo serán sancionados con multa de 300 a 1.500 €. La graduación de la sanción dependerá de la importancia de la ocupación o corte de la vía sin autorización y del tiempo que se haya mantenido. Podrán imponerse multas sucesivas en caso de que se desatiendan los requerimientos formulados al efecto.

Artículo 71- La responsabilidad por la infracción de los artículos anteriores recaerá en las siguientes personas:

1. Persona física o jurídica beneficiaria de la ocupación o de la actividad. 2. Empresa bajo cuya responsabilidad gire la misma. 3. Personal que esté dirigiendo o, en su caso, realizando la actividad o la ocupación en el momento de la denuncia.

TÍTULO QUINTO:

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo 1º: Disposiciones generales

Artículo 72.-Mediante decreto de Alcaldía se desarrollarán los aspectos orgánicos y técnicos que requiera la aplicación de las Ordenanzas.

Artículo 73.-En su condición de policía administrativa, la Policía Local, de acuerdo con lo dispuesto la legislación que le es aplicable, es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

La misma función corresponderá a los servicios municipales de inspección.

Artículo 74.-Los habitantes del término municipal de Pozo Alcón tienen el deber de colaborar

con las autoridades municipales y sus agentes en el cumplimiento de las normas contenidas en estas Ordenanzas.

Artículo 75.-De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todas las personas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier caso que detecten y que suponga alguna situación de riesgo o desamparo de menores.

Asimismo, quienes tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de la Concejalía de Educación o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 76.

1.-Se consideran infracciones del deber de colaboración que requiere el cumplimiento de las presentes Ordenanzas las siguientes:

- a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
 - b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
 - c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
 - d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.
- 2.-Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave, que será sancionada con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 77.-Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 78.-Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 71, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en estas Ordenanzas.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.
3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.
4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante. En este caso para cualquier comunicación la referencia al denunciante se hará mediante un código cifrado para proteger la identidad del denunciante, que establecerá el organismo instructor.

Artículo 79.-Bonificaciones en sanciones y medidas específicas en caso de no residentes.

1. Los infractores de estas Ordenanzas que reconozcan su responsabilidad en el acto de la denuncia por los servicios municipales podrán hacer efectivas inmediatamente en la cuenta corriente que el Ayuntamiento tenga abierta a este fin o en las oficinas de la Policía local si no fuera posible el ingreso bancario, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 81, las sanciones de multa por el importe mínimo que estuviera establecido en estas Ordenanzas. Cuando las Ordenanzas no fijen el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.
2. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Pozo Alcón deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, si procede, su dirección accidental en Pozo Alcón. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

En el caso de que la identificación del infractor no fuera posible o el domicilio facilitado no fuera correcto, los agentes de la autoridad procederán a la identificación con arreglo a las normas de aplicación.

3. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente que formule la denuncia le ofrecerá la posibilidad de hacer inmediatamente efectiva la sanción en la cuenta corriente indicada o en las oficinas de la Policía local si no fuera posible el ingreso bancario, en los términos previstos en el apartado 1. 4. En el caso de que la persona denunciada no residente en el término municipal de Pozo Alcón sea extranjera y no satisfaga la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.

Artículo 80.-Responsabilidad por conductas contrarias a las Ordenanzas cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. En todos los casos, y especialmente cuando las personas infractoras sean menores con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, en el caso de los menores se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que no será vinculante.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

5. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía Local solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que el menor no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En el supuesto de que los agentes no pudiesen abandonar el puesto en el que estuviesen prestando los servicios, lo pondrán en conocimiento del personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento para que se ocupen del menor y lo reintegran a su domicilio familiar o al correspondiente Centro Escolar.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados con multa de 200 euros.

7. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual conducta irregular que pueda motivar la imposición de una sanción a un menor será notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.

Capítulo 2º: Régimen sancionador

Artículo 81.-Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en estas Ordenanzas se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.
- g) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de estas Ordenanzas y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de estas Ordenanzas o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de estas Ordenanzas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 82.-Responsabilidad de las infracciones En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 83.-Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 84.-Rebaja de la sanción si se paga de manera inmediata.

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las

sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. Cuando las Ordenanzas no fijen el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

3. No se permitirá a los infractores el beneficio de esta reducción en las sanciones si con ella se produce un beneficio del infractor que sea superior a la ventaja obtenida con la infracción, tal y como se establece en el artículo 78.3 de estas Ordenanzas.

Artículo 85.-Procedimiento sancionador.

1. Cuando se trate de infracciones leves cometidas por extranjeros no residentes que afecten a la convivencia ciudadana en los términos de esta Ordenanza, y siempre que no exista un procedimiento específico en la legislación sectorial aplicable, la denuncia del agente de la autoridad implicará el inicio del procedimiento sancionador y será notificada en el acto a la persona denunciada. En esta denuncia constarán los hechos, las correspondientes infracciones y sanciones, la identidad del instructor, la autoridad sancionadora competente y la norma que le atribuye esta competencia. La denuncia también indicará que, en el plazo de dos días, formule, si procede, alegaciones y plantee los medios de prueba pertinentes para su defensa. Una vez transcurrido el plazo de dos días o practicada la prueba correspondiente, el instructor elevará el expediente al órgano competente para resolver en un plazo máximo de un día y se notificará a la persona infractora la sanción correspondiente.

2. Con las particularidades recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el que sea aplicable con carácter general. 3. El Alcalde puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora conforme a lo previsto en el artículo 124, apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 86.-Apreciación de delito o falta.

1. Cuando las conductas a que se refieren estas Ordenanzas pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no

recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 87.-Prescripción y caducidad.

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

Capítulo 3º: Reparación de daños

Artículo 88.-Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas Ordenanzas no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, el Ayuntamiento tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda, con cargo al infractor.

Capítulo 4º: Medidas de policía administrativa

Artículo 89.-Órdenes singulares del Alcalde para la aplicación de las Ordenanzas.

1. El Alcalde puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento ciudadano, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde podrá también advertir a los infractores de las sanciones que puedan corresponder en caso de reincidencia.

3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda presentar denuncia penal por desobediencia.

Capítulo 5º: Medidas de policía administrativa directa

Artículo 90.-Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de las consecuencias penales de la desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para

que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, a su cargo.

3. En caso de desobediencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, los agentes municipales podrán adoptar las medidas oportunas para el restablecimiento del orden.

4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán invitarla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

5. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas tipificadas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 73 constituyen una infracción independiente, sancionadas de acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo 73, salvo que el hecho pudiera ser constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se formulará denuncia al Juzgado.

Capítulo 6º: Medidas provisionales

Artículo 91.-Medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

3. En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas extranjeras no residentes en el territorio español, se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales de procedimiento previstas en el artículo 76.3 de estas Ordenanzas.

Artículo 92.-Decomisos.

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única.-Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de estas Ordenanzas se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.-Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Pozo Alcón que contradigan las presentes Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-Difusión de las Ordenanzas.

1. Una vez aprobada definitivamente estas Ordenanzas, se publicará íntegramente en forma reglamentaria. El Ayuntamiento podrá realizar una edición de la misma para su distribución directa al vecindario.

Segunda.-Aplicación de las presentes Ordenanzas.

Las normas contenidas en las presentes Ordenanzas se aplicarán:

a) Por analogía, en aquellos supuestos que no se encuentren expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos dentro de su contenido. b) Supletoriamente, respecto a lo establecido en normas sectoriales aplicables, ya sean estatales, autonómicas o locales.

Tercera.-Entrada en vigor.

Estas Ordenanzas entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Pozo Alcón, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/3880 *Aprobado el Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 4.º bimestre.*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén),

Hace saber:

Que, mediante Resolución de la Alcaldía 47/18, de fecha 31 de AGOSTO de 2018, han sido aprobados los padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de Agua Potable (Agua, Basura y Alcantarillado) correspondientes al CUARTO bimestre del ejercicio 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Avenida de Andalucía, 11 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de período voluntario será desde el día 01 de SEPTIEMBRE de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada

contribuyente con fecha 04 de mayo de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2018/3870 *Informe favorable de la Cuenta correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local la Cuenta correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 31 de Agosto de 2018.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/3871 *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de julio 2018, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TORREPEROGIL.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torreperogil, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/3872 *Edicto aprobación inicial Reglamento Consejo Municipal de Mujeres.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de julio 2018, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torreperogil, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/3873 *Aprobación inicial del Reglamento "Agrupación de Voluntarios".*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de julio 2018, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de PROTECCIÓN CIVIL de TORREPEROGIL.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torreperogil, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3773 *Aprobación de lista de admitidos y excluidos para la plaza de Técnico de Medio Ambiente*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2018-0388, de fecha 23 de agosto de 2018 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Técnico de Medio Ambiente, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre
76147256Y	Pedro Antonio García Berbel
26242081R	María Felisa Antonaya Baena

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: No hay excluidos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>.

Vilches, a 23 de Agosto de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3818 *Lista de admitidos de la convocatoria, para la contratación, en régimen de Personal Laboral, de una plaza de Oficial 1.ª electricista-fontanero.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2018-0390, de 24 de agosto de 2018 relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral, de una plaza de Oficial de 1.ª Fontanero - Electricista, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre
75126031G	Francisco López Graus
26244619D	Juan Antonio Sevilla Martínez
26739548R	Salvador García Molina

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: No hay excluidos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>.

Vilches, a 25 de Agosto de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3011 *Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones de gas natural previstas a construir en la localidad de Bailén (Jaén). Expediente Gas 3166.*

Anuncio

De conformidad a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado, se somete a información pública la solicitud presentada por la empresa Redexis Gas, S.A., con C.I.F. A-82625021, relativa a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de las instalación gasista que se describe a continuación:

- Proyecto Singular de autorización de ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado previstas a construir durante 2018 en el municipio de Bailén (Jaén), con las siguientes características:

Canalización de tuberías de polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6 DN 110, con 978 metros de longitud total, y con una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar, prevista a construir en determinadas calles del municipio de Bailén (Jaén), como ampliación de la red de distribución de gas natural ya existente.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados en el expediente, que estará disponible para su consulta en la pagina web de la Junta de Andalucía a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en las dependencias administrativas sitas en Paseo de la Estación núm. 19 - 2.ª Planta - 23007 Jaén, para en su caso formular las alegaciones por duplicado que estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, a 03 de Julio de 2018.- La Delegada Territorial, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3879 *Inscripción de modificación de Estatutos 23000124 de Infaoliva Jaén.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día diez de julio de dos mil dieciocho, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la Organización Sindical denominada "INFAOLIVA JAÉN", cuyo ámbito territorial es Provincial y el ámbito profesional Empresarial, siendo los firmantes del ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

- DON MANUEL ALFONSO TORRES GONZÁLEZ / 26474315G
- DOÑA ANA BELÉN MARTÍNEZ DE LA CRUZ / 77333082K

Jaén, a 03 de Septiembre de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.